

## CONSEJO DE REDACCIÓN

SECRETARIO-CONSEJERO:

*Juan José Jurado Jurado*

DIRECTOR:

*Basilio Aguirre Fernández,*  
*Director del Servicio de Estudios del Colegio de Registradores*

CONSEJEROS:

*Anadel Valle Hernández, Registradora de la Propiedad y Mercantil*  
*Jose Ángel García-Valdecasas Butrón, Registrador de la Propiedad y Mercantil*  
*Luis Delgado Juega, Registrador de la Propiedad y Mercantil*  
*Enrique Américo Alonso, Registrador de la Propiedad y Mercantil*  
*Alberto García Ruiz de Huidobro, Registrador de la Propiedad y Mercantil*

*Juan Carlos Casas Rojo, Registrador de la Propiedad y Mercantil*  
*José Luis Valle Muñoz, Registrador de la Propiedad y Mercantil*  
*Iván Heredia Cervantes, Prof. Titular Derecho Internacional Privado, UAM*  
*Juan Pablo Murga Fernández, Prof. Doctor Derecho Civil, Universidad Sevilla*

ISSN 2341-3417 Depósito legal: M. 6.385-1966

AÑO LVI • Núm. 93 (3ª Época) • SEPTIEMBRE DE 2021

*NOTA: A las distintas Secciones del Boletín se accede desde el SUMARIO pinchando directamente sobre cualquiera de ellas y desde el ÍNDICE se entra a los distintos apartados pinchando el seleccionado, salvo que este incluya en rojo un enlace web, al que se accede pulsando directamente sobre el mismo.*

## SUMARIO

### I. NOTICIAS DE INTERÉS

### III. CASOS PRÁCTICOS

Seminario de Derecho Registral del Decanato de Madrid

Seminario de Derecho Registral del Decanato de País Vasco

### IV. NORMAS

B.O.E

Cortes Generales.

Jefatura del Estado.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa.

Banco de España.

Tribunal Constitucional.

TRIBUNAL SUPREMO.

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Otros Entes.

CC.AA

Andalucía

Aragón

Principado de Asturias

Baleares

Canarias

Cantabria

Castilla-La Mancha

Castilla y León

Cataluña

Extremadura

Galicia

La Rioja

Comunidad de Madrid

Región de Murcia

Comunidad Foral de Navarra

País Vasco

Comunidad Valenciana

Ceuta

## V. RESOLUCIONES DE LA DGSJFP

3. No publicadas en el B.O.E

3.1. Auditores. *(Por José Ángel García Valdecasas Butrón)*

## VI. SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

2. Tribunal Supremo

2.1. Sentencias Sala de lo Civil. *(Por Juan José Jurado Jurado)*

## VII. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

2. Noticias de la Unión Europea. Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores

VIII. INFORMACIÓN JURÍDICA Y ACTUALIDAD EDITORIAL. Por el Servicio de Estudios del Colegio de Registradores

# ÍNDICE

## I. NOTICIAS DE INTERÉS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles

Resolución de 26 de agosto de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se convoca concurso ordinario n.º 310 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/02/pdfs/BOE-A-2021-14422.pdf>

### CATALUÑA

#### Departamento de Justicia

RESOLUCIÓN JUS/2680/2021, de 26 de agosto, por la que se convoca el concurso ordinario núm. 310 para proveer registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles vacantes.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8493/1868962.pdf>

### Andalucía

#### Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Resolución de 31 de agosto de 2021, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/178/BOJA21-178-00002-14474-01\\_00198251.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/178/BOJA21-178-00002-14474-01_00198251.pdf)

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

#### Salud pública

Decreto-ley 7/2021, de 20 de julio, de modificación del Decreto-ley 11/2020, de 10 de julio, por el cual se establece un régimen sancionador específico para hacer frente a los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/07/pdfs/BOE-A-2021-14603.pdf>

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Notarios

Orden JUS/946/2021, de 8 de septiembre, por la que se nombra a los miembros del Tribunal calificador de la oposición entre notarios, convocada por Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/11/pdfs/BOE-A-2021-14802.pdf>

### CANARIAS

#### Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

ORDEN de 1 de septiembre de 2021, por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles.

<http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2021-188-4052.pdf>

### CASTILLA Y LEÓN

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1002/2021, de 1 de septiembre, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para su destino en la Comunidad de Castilla y León.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2021/09/13/pdf/BOCYL-D-13092021-2.pdf>

### EXTREMADURA

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 31 de agosto de 2021 por la que se nombran Registradoras/es de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para la provisión de plazas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/1760o/21050152.pdf>

### GALICIA

#### Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo

ORDEN de 2 de septiembre de 2021 por la que se otorgan nombramientos a los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles para los registros vacantes que se citan.

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20210913/AnuncioG0595-020921-0003\\_es.html](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20210913/AnuncioG0595-020921-0003_es.html)

## **ISLAS BALEARES**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad por la que se nombra al registrador del Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Calvià número 2

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/127/1096365>

## **ARAGÓN**

### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/1133/2021, de 8 de septiembre, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso ordinario.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1183901823434&type=pdf>

## **LA RIOJA**

### **CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA**

Resolución 5115/2021, de 15 de septiembre, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se dispone el nombramiento de Registradora de la Propiedad en la plaza del Registro de Arnedo

[http://ias1.larioja.org/boletin/Bor\\_Boletin\\_visor\\_Servlet?referencia=17992466-1-PDF-541413](http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=17992466-1-PDF-541413)

## **CASTILLA LA MANCHA**

### **CESES Y NOMBRAMIENTOS**

#### **Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas**

Nombramientos. Acuerdo de 21/09/2021, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles para plazas radicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2021/10386]

[https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/09/28/pdf/2021\\_10386.pdf&tipo=rutaDocm](https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/09/28/pdf/2021_10386.pdf&tipo=rutaDocm)

## **JEFATURA DEL ESTADO**

### **Medidas urgentes**

Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15768.pdf>

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **Salario mínimo interprofesional**

Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15770.pdf>

## **MINISTERIO DE JUSTICIA**

### **Destinos**

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se resuelve el concurso ordinario n.º 310, para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocado por Resolución de 26 de agosto de 2021, y se dispone su comunicación a las Comunidades Autónomas para que se proceda a los nombramientos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15798.pdf>

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

### **Destinos**

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación, del Departamento de Justicia, por la que se resuelve el concurso para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles n.º 310, convocado por la Resolución de 26 de agosto de 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15804.pdf>

## CATALUÑA

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN JUS/2869/2021, de 22 de septiembre, por la que se resuelve el concurso para la provisión de registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles número 310 convocado por la Resolución JUS/2680/2021, de 26 de agosto.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8512/1872121.pdf>

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

### Información catastral

Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan los términos y condiciones para la tramitación de los procedimientos de comunicación previstos en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/30/pdfs/BOE-A-2021-15863.pdf>

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

### Convenios

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, para la transmisión de información registral de carácter censal, la mejora de las comunicaciones electrónicas y el acceso a través de internet a la información de los registros de la propiedad y mercantiles.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/30/pdfs/BOE-A-2021-15907.pdf>

## Cataluña

### Departamento de Justicia

RESOLUCIÓN JUS/2892/2021, de 27 de septiembre, de nombramiento de aspirantes del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8513/1872326.pdf>

## III. CASOS PRÁCTICOS

### Seminario de Derecho Registral del Decanato de Madrid

**OBRA NUEVA. CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

**CASO 1.- CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE QUERRELLA CARENTE DE TRASCENDENCIA REGISTRAL.**

**CASO 72. ANOTACIÓN DE QUERRELLA.**

**COMUNIDAD DE BIENES. SU DISOLUCIÓN SOBRE UNA FINCA QUE SE LE ADJUDICA CON CARÁCTER PRIVATIVO A UNO DE LOS COPROPIETARIOS, QUE ERA TITULAR EN EL PROINDIVISO DE UNA CUOTA CON CARÁCTER PRIVATIVO Y DE OTRA CON CARÁCTER PRIVATIVO POR CONFESIÓN.**

**CASO 74.- DISOLUCIÓN DE COMUNIDAD.**



[Casos prácticos septiembre 2021 Madrid.pdf](#)

### Seminario de Derecho Registral del Decanato de País Vasco

**PROPIEDAD HORIZONTAL ESTANDO GRAVADAS LAS DOS FINCAS QUE FORMAN EL EDIFICIO CON UNA HIPOTECA DISTRIBUIDA EN LA PROPORCIÓN, DE UN 30% UNA DE LAS FINCAS, Y LA OTRA EN UN 70%. EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y NUEVA OBRA NUEVA YA CON TRES ENTIDADES, Y NO DOS COMO ANTES. PRETENSÓN DE QUE LA CARGA HIPOTECARIA QUE EXISTÍA PASE A GRAVAR SOLO DOS DE LOS NUEVOS ELEMENTOS. ARRASTRE DE LA HIPOTECA.**

**1. ARRASTRE DE HIPOTECA.**

**SOCIEDAD DE GANANCIALES. NECESIDAD DE MANIFESTAR EN LA ESCRITURA DE SI DICHO**

RÉGIMEN ES EL LEGAL O NO.

9. MODO DE HACER CONSTAR EL RÉGIMEN DE GANANCIALES.



*Casos prácticos septiembre 2021 País Vasco.pdf*

## IV. NORMAS

### B.O.E

Cortes Generales.

#### **Protección social**

Resolución de 13 de septiembre de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se adoptan medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/17/pdfs/BOE-A-2021-15093.pdf>

Jefatura del Estado.

#### **Medidas urgentes**

Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/15/pdfs/BOE-A-2021-14974.pdf>

#### **Estatuto de los Trabajadores**

Ley 12/2021, de 28 de septiembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15767.pdf>

#### **Medidas urgentes**

Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15768.pdf>

Ministerio de Justicia.

#### **Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles**

Resolución de 26 de agosto de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se convoca concurso ordinario n.º 310 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/02/pdfs/BOE-A-2021-14422.pdf>

#### **Ceses**

Real Decreto 763/2021, de 31 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Miguel Bueno Sánchez como Subsecretario de Justicia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/01/pdfs/BOE-A-2021-14324.pdf>

#### **Nombramientos**

Real Decreto 764/2021, de 31 de agosto, por el que se nombra Subsecretaria de Justicia a doña Ana María Sánchez Hernández.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/01/pdfs/BOE-A-2021-14325.pdf>

#### **Situaciones**

Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Jaén don Alfonso Fernández Palomares.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/01/pdfs/BOE-A-2021-14326.pdf>

Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Madrid don Miguel Valentín García Gil.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/01/pdfs/BOE-A-2021-14327.pdf>

Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Sevilla don Bartolomé Martín Vázquez.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/01/pdfs/BOE-A-2021-14328.pdf>

#### **Situaciones**

Resolución de 12 de agosto de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación de don Emilio Durán de la Colina, registrador de la propiedad de Bilbao n.º 8.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/07/pdfs/BOE-A-2021-14611.pdf>

Resolución de 30 de agosto de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Arrecife don Pedro Eugenio Botella Torres.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/07/pdfs/BOE-A-2021-14612.pdf>

Resolución de 30 de agosto de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Madrid don Andrés Villanueva Orea.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/07/pdfs/BOE-A-2021-14613.pdf>

Resolución de 30 de agosto de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación voluntaria del notario de A Coruña don Emilio López de Paz.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/07/pdfs/BOE-A-2021-14614.pdf>

#### **Notarios**

Orden JUS/946/2021, de 8 de septiembre, por la que se nombra a los miembros del Tribunal calificador de la oposición entre notarios, convocada por Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/11/pdfs/BOE-A-2021-14802.pdf>

#### **Notarios**

Corrección de errores de la Orden JUS/946/2021, de 8 de septiembre, por la que se nombra a los miembros del Tribunal calificador de la oposición entre notarios, convocada por Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/14/pdfs/BOE-A-2021-14917.pdf>

#### **Situaciones**

Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Benidorm don Pablo Madrid Navarro.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/14/pdfs/BOE-A-2021-14917.pdf>

#### **Notarios**

Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se ordena la constitución del Tribunal, se anuncia el sorteo de opositores y fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición entre notarios, convocada por Resolución de 10 de marzo de 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/17/pdfs/BOE-A-2021-15103.pdf>

#### **Situaciones**

Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Majadahonda don José María Suárez Sánchez-Ventura.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/21/pdfs/BOE-A-2021-15251.pdf>

#### **Notarías**

Orden JUS/987/2021, de 20 de septiembre, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de la oposición libre para obtener el título de Notario, convocada por Resolución de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/22/pdfs/BOE-A-2021-15327.pdf>

#### **Registro Civil. Gestión informatizada**

Instrucción de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se acuerdan las pautas y criterios para apoyar la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática Dicireg, a partir de la entrada en funcionamiento de la primera oficina conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/23/pdfs/BOE-A-2021-15391.pdf>

#### **Destinos**

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se resuelve el concurso ordinario n.º 310, para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocado por Resolución de 26 de agosto de 2021, y se dispone su comunicación a las Comunidades Autónomas para que se proceda a los nombramientos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15798.pdf>

#### **Ministerio de Hacienda y Función Pública.**

#### **Recaudación de tributos. Entidades colaboradoras**

Orden HFP/915/2021, de 1 de septiembre, por la que se modifican la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes; y la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/03/pdfs/BOE-A-2021-14453.pdf>

#### **Procedimientos tributarios. Gestión informatizada**

Resolución de 2 de septiembre de 2021, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifican la Resolución de 3 de junio de 2009, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios y, en particular, para el pago de deudas por el sistema de cargo en cuenta o mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito; y la Resolución de 18 de enero de 2021, por la que se definen el procedimiento y las condiciones para el pago de deudas mediante transferencias a través de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria encomendada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/03/pdfs/BOE-A-2021-14454.pdf>

#### **Números de identificación fiscal**

Resolución de 14 de septiembre de 2021, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/15/pdfs/BOE-A-2021-15027.pdf>

#### **Números de identificación fiscal**

Resolución de 7 de septiembre de 2021, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/10/pdfs/BOE-A-2021-14786.pdf>

Resolución de 7 de septiembre de 2021, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/10/pdfs/BOE-A-2021-14787.pdf>

#### **Números de identificación fiscal**

Resolución de 9 de septiembre de 2021, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.



<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/13/pdfs/BOE-A-2021-14881.pdf>

#### **Números de identificación fiscal**

Resolución de 15 de septiembre de 2021, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/17/pdfs/BOE-A-2021-15119.pdf>

Resolución de 15 de septiembre de 2021, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/17/pdfs/BOE-A-2021-15120.pdf>

#### **Números de identificación fiscal**

Resolución de 16 de septiembre de 2021, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/20/pdfs/BOE-A-2021-15211.pdf>

#### **Organización**

Real Decreto 808/2021, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/22/pdfs/BOE-A-2021-15313.pdf>

#### **AVALES. GESTIÓN INFORMATIZADA**

Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 28 de febrero de 2006, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la validación mediante un código NRC de los avales otorgados por las entidades de crédito y por las sociedades de garantía recíproca y presentados por los interesados ante la Administración Tributaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/24/pdfs/BOE-A-2021-15450.pdf>

#### **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/30/pdfs/BOE-A-2021-15860.pdf>

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/30/pdfs/BOE-A-2021-15861.pdf>

#### **Procedimientos administrativos. Gestión informatizada**

Orden HFP/1032/2021, de 29 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión y comunicación de renuncia al sistema de Cuenta Corriente en materia Tributaria y se regula la forma, condiciones y procedimiento de su presentación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/30/pdfs/BOE-A-2021-15862.pdf>

#### **Información catastral**

Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan los términos y condiciones para la tramitación de los procedimientos de comunicación previstos en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/30/pdfs/BOE-A-2021-15863.pdf>

#### **Convenios**

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, para la transmisión de información registral de carácter censal, la mejora de las comunicaciones electrónicas y el acceso a través de internet a la información de los registros de la propiedad y mercantiles.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/30/pdfs/BOE-A-2021-15907.pdf>

Ministerio del Interior.

#### **Fronteras**

Orden INT/916/2021, de 2 de septiembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/03/pdfs/BOE-A-2021-14455.pdf>

#### **Fronteras**

Orden INT/1005/2021, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/25/pdfs/BOE-A-2021-15536.pdf>

Ministerio de Defensa.

#### **Ascensos**

Real Decreto 837/2021, de 28 de septiembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada Médico del Cuerpo Militar de Sanidad al Coronel Médico don Alberto Hernández Abadía de Barbará.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15799.pdf>

Banco de España.

#### **Préstamos hipotecarios. Índices**

Resolución de 1 de septiembre de 2021, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/02/pdfs/BOE-A-2021-14451.pdf>

#### **Préstamos hipotecarios. Índices**

Resolución de 2 de septiembre de 2021, del Banco de España, por la que se publica el tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años por su consideración como uno de los tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario de acuerdo con la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/03/pdfs/BOE-A-2021-14517.pdf>

#### **Préstamos hipotecarios. Índices**

Resolución de 17 de septiembre de 2021, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/18/pdfs/BOE-A-2021-15173.pdf>

#### **Préstamos hipotecarios. Índices**

Corrección de erratas de la Resolución de 17 de septiembre de 2021, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/21/pdfs/BOE-A-2021-15299.pdf>

Tribunal Constitucional.

#### **Recursos de inconstitucionalidad**

Recurso de inconstitucionalidad n.º 2379-2021, contra la Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/22/pdfs/BOE-A-2021-15304.pdf>

Recurso de inconstitucionalidad n.º 3101-2021, contra la Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/22/pdfs/BOE-A-2021-15305.pdf>

Recurso de inconstitucionalidad n.º 4313-2021, contra la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/22/pdfs/BOE-A-2021-15306.pdf>

Recurso de inconstitucionalidad n.º 4469-2021, contra el Real Decreto-ley 9/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/22/pdfs/BOE-A-2021-15307.pdf>

#### **Recursos de inconstitucionalidad**

Recurso de inconstitucionalidad n.º 2721-2021, en relación con los artículos 20.1.b) y 30.d) de la Ley de Cataluña 8/2020, de 30 de julio, de protección y ordenación del litoral.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/28/pdfs/BOE-A-2021-15676.pdf>

### **TRIBUNAL SUPREMO.**

#### **Sentencias**

Sentencia de 14 de junio de 2021, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 788/2015 contra el Real Decreto 198/2015, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 112 bis del texto refundido de la Ley de Aguas y se regula el canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/23/pdfs/BOE-A-2021-15351.pdf>

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

#### **Salario mínimo interprofesional**

Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15770.pdf>

#### **Sistema Nacional de Empleo**

Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15771.pdf>

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

#### **Subastas judiciales y notariales. Gestión informatizada**

Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 2 de septiembre de 2021, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se modifica la de 13 de octubre de 2016, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes a través del portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/08/pdfs/BOE-A-2021-14666.pdf>

Otros Entes.

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

#### **Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles**

Resolución de 26 de agosto de 2021, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación, del Departamento de Justicia, por la que se convoca el concurso ordinario n.º 310 para proveer Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/02/pdfs/BOE-A-2021-14427.pdf>

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS**

#### **Salud pública**

Decreto-ley 7/2021, de 20 de julio, de modificación del Decreto-ley 11/2020, de 10 de julio, por el cual se establece un régimen sancionador específico para hacer frente a los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar

los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/07/pdfs/BOE-A-2021-14603.pdf>

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

### Igualdad de género

Ley 13/2021, de 20 de julio, por la que se modifica el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, para garantizar la igualdad real entre mujeres y hombres en el ámbito universitario y de la investigación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/21/pdfs/BOE-A-2021-15247.pdf>

### Violencia de género

Ley 14/2021, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/21/pdfs/BOE-A-2021-15248.pdf>

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### Destinos

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación, del Departamento de Justicia, por la que se resuelve el concurso para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles n.º 310, convocado por la Resolución de 26 de agosto de 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/29/pdfs/BOE-A-2021-15804.pdf>

## CC.AA

### Andalucía

#### Consejería de Salud y Familias

Orden de 1 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, y la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00007-14099-01\\_00197891.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00007-14099-01_00197891.pdf)

Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Almería.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00005-14088-01\\_00197881.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00005-14088-01_00197881.pdf)

Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00005-14076-01\\_00197865.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00005-14076-01_00197865.pdf)

Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se establecen en la provincia de Córdoba los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00005-14092-01\\_00197885.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00005-14092-01_00197885.pdf)

Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en la provincia de Granada.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00007-14081-01\\_00197876.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00007-14081-01_00197876.pdf)

Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma, en la provincia de Huelva.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00005-14079-01\\_00197870.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00005-14079-01_00197870.pdf)

Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública

en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Jaén.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00005-14095-01\\_00197888.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00005-14095-01_00197888.pdf)

Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se establecen en la provincia de Málaga los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00006-14090-01\\_00197883.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00006-14090-01_00197883.pdf)

Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se establecen en la provincia de Sevilla los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00006-14093-01\\_00197886.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/576/BOJA21-576-00006-14093-01_00197886.pdf)

#### **Consejería de Salud y Familias**

Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de 1 de septiembre, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se adopta la medida de limitación de la libertad de circulación de personas en el municipio de Cantillana de la provincia de Sevilla.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/577/BOJA21-577-00005-14196-01\\_00197979.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/577/BOJA21-577-00005-14196-01_00197979.pdf)

#### **Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**

Resolución de 31 de agosto de 2021, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Registradores y Registradoras de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/178/BOJA21-178-00002-14474-01\\_00198251.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/178/BOJA21-178-00002-14474-01_00198251.pdf)

#### **Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**

Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021 y se complementan las Resoluciones de 9 de abril de 2021 y de 25 de junio de 2021.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/172/BOJA21-172-00002-14100-01\\_00197892.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/172/BOJA21-172-00002-14100-01_00197892.pdf)

#### **Consejería de Salud y Familias**

Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Almería.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00005-14386-01\\_00198153.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00005-14386-01_00198153.pdf)

Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00005-14367-01\\_00198140.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00005-14367-01_00198140.pdf)

Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se establecen en la provincia de Córdoba los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00005-14366-01\\_00198139.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00005-14366-01_00198139.pdf)

Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Granada.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00007-14382-01\\_00198150.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00007-14382-01_00198150.pdf)

Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Delegación de Salud y Familias en Huelva, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma en la provincia de Huelva.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00005-14368-01\\_00198141.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00005-14368-01_00198141.pdf)

Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública

en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Jaén.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00005-14384-01\\_00198152.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00005-14384-01_00198152.pdf)

Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se establecen en la provincia de Málaga los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00006-14359-01\\_00198131.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00006-14359-01_00198131.pdf)

Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se establecen en la provincia de Sevilla los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00006-14389-01\\_00198156.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/578/BOJA21-578-00006-14389-01_00198156.pdf)

#### **Consejería de Salud y Familias**

Orden de 15 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00004-14723-01\\_00198484.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00004-14723-01_00198484.pdf)

Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Almería.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00005-14718-01\\_00198468.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00005-14718-01_00198468.pdf)

Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la Covid-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00005-14715-01\\_00198465.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00005-14715-01_00198465.pdf)

Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se establecen en la provincia de Córdoba los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00005-14698-01\\_00198461.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00005-14698-01_00198461.pdf)

Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma en la provincia de Granada.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00007-14717-01\\_00198469.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00007-14717-01_00198469.pdf)

Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma en la provincia de Huelva.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00005-14714-01\\_00198464.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00005-14714-01_00198464.pdf)

Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la covid-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Jaén.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00005-14722-01\\_00198482.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00005-14722-01_00198482.pdf)

Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se establecen en la provincia de Málaga los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00006-14700-01\\_00198462.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00006-14700-01_00198462.pdf)

Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se establecen en la provincia de Sevilla los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la Covid-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00006-14719-01\\_00198470.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/579/BOJA21-579-00006-14719-01_00198470.pdf)

#### **Consejería de Salud y Familias**

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública

en Andalucía para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma en la provincia de Almería.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00005-15051-01\\_00198809.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00005-15051-01_00198809.pdf)

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00005-15034-01\\_00198787.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00005-15034-01_00198787.pdf)

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se establecen en la provincia de Córdoba los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00005-15047-01\\_00198805.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00005-15047-01_00198805.pdf)

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, finalizado el estado de alarma en la provincia de Granada.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00007-15048-01\\_00198806.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00007-15048-01_00198806.pdf)

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía para la contención de la Covid-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Huelva.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00005-15052-01\\_00198810.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00005-15052-01_00198810.pdf)

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Jaén.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00005-15058-01\\_00198815.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00005-15058-01_00198815.pdf)

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se establecen en la provincia de Málaga los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00006-15045-01\\_00198803.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00006-15045-01_00198803.pdf)

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se establecen en la provincia de Sevilla los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00006-15056-01\\_00198814.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/580/BOJA21-580-00006-15056-01_00198814.pdf)

#### **Parlamento de Andalucía**

Resolución de 15 de septiembre de 2021, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 17/2021, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/185/BOJA21-185-00001-14981-01\\_00198740.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/185/BOJA21-185-00001-14981-01_00198740.pdf)

#### **Consejería de Salud y Familias**

Orden de 29 de septiembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00007-15621-01\\_00199380.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00007-15621-01_00199380.pdf)

Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se prorrogan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponde por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en Almería y su provincia.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00005-15619-01\\_00199377.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00005-15619-01_00199377.pdf)

Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la Covid-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00004-15618-01\\_00199379.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00004-15618-01_00199379.pdf)

Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se prorrogan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en Córdoba y su provincia.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00005-15615-01\\_00199372.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00005-15615-01_00199372.pdf)

Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se prorrogan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en Granada.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00007-15610-01\\_00199374.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00007-15610-01_00199374.pdf)

Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la Covid-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Huelva.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00005-15613-01\\_00199371.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00005-15613-01_00199371.pdf)

Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se prorrogan en la provincia de Jaén los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la covid-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00005-15620-01\\_00199378.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00005-15620-01_00199378.pdf)

Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se prorrogan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en Málaga y su provincia.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00006-15609-01\\_00199369.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00006-15609-01_00199369.pdf)

Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se prorrogan en la provincia de Sevilla los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00006-15612-01\\_00199370.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00006-15612-01_00199370.pdf)

## Aragón

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO-LEY 6/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, para la suspensión de fiestas, verbenas y otros eventos populares durante el mes de octubre de 2021

ORDEN SAN/1132/2021, de 15 de septiembre, de modulación de medidas del nivel de alerta sanitaria 2 aplicables en las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1183849605757&type=pdf>

## Principado de Asturias

### Consejería de Salud

Acuerdo de 3 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de eventos deportivos multitudinarios.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/09/03/20210903Su1.pdf>

### Consejería de Salud

ACUERDO de 10 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la segunda modificación del anexo de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias.

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/09/10/20210910Su1.pdf>

### Consejería de Salud

Acuerdo de 24 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la tercera modificación del anexo de la Resolución de 10 de junio de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el territorio del Principado de Asturias.



## Baleares

### CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de la consejera de Salud y Consumo de 6 de setiembre de 2021 por la que se hace pública la situación de la incidencia acumulada y de la presión hospitalaria en cada una de las Illes Balears, con el objeto de determinar la aplicación de las medidas que corresponden en cada caso, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2021, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de agosto de 2021, y por la que se modifica el aforo máximo por mesa de los establecimientos de entretenimiento, restauración y ocio nocturno en la isla de Eivissa.

<http://www.caib.es/eboibfront/es/2021/11443/653085/resolucion-de-la-consejera-de-salud-y-consumo-de-6>

### CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de septiembre de 2021 por el que se aprueba el Plan Consolidado de Medidas de Prevención, Contención y Coordinación para Hacer Frente a la Crisis Sanitaria Ocasionada por la COVID-19

<http://www.caib.es/eboibfront/es/2021/11445/653174/acuerdo-del-consejo-de-gobierno-de-8-de-septiembre>

### CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de septiembre de 2021 por el que se establece la medida excepcional de control a la entrada de personas en las Illes Balears procedentes del resto de comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, para prevenir y contener la pandemia ocasionada por la COVID-19 hasta el día 31 de octubre de 2021

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/126/1096363>

### CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de la consejera de Salud y Consumo de 13 de setiembre de 2021 por la que se hace pública la situación de la incidencia acumulada y de la presión hospitalaria en cada una de las Illes Balears, con el objeto de determinar la aplicación de las medidas que corresponden en cada caso, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2021, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de agosto de 2021

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/126/1096396>

## Canarias

### Presidencia del Gobierno

DECRETO ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/183/001.html>

Resolución de 6 de septiembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se deja sin efecto el Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020, por el que se establecieron las medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, y sus sucesivas actualizaciones.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/183/002.html>

## Cantabria

### Consejería de Sanidad

Resolución de 7 de septiembre de 2021, por la que se aprueba la vigésima modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=365198>

### Consejería de Sanidad

Resolución de 21 de septiembre de 2021, por la que se aprueba la vigesimosegunda modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=365523>

## **Consejería de Sanidad**

Resolución de 28 de septiembre de 2021, por la que se aprueba la vigesimotercera modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=365657>

## **Castilla-La Mancha**

### **Consejería de Sanidad**

Sanidad. Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. [NID 2021/10517]

[https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/09/24/pdf/2021\\_10517.pdf&tipo=rutaDocm](https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/09/24/pdf/2021_10517.pdf&tipo=rutaDocm)

## **CESES Y NOMBRAMIENTOS**

### **Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas**

Nombramientos. Acuerdo de 21/09/2021, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles para plazas radicadas en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2021/10386]

[https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/09/28/pdf/2021\\_10386.pdf&tipo=rutaDocm](https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2021/09/28/pdf/2021_10386.pdf&tipo=rutaDocm)

## **Castilla y León**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA**

DECRETO 20/2021, de 23 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2022.

<https://bocyl.jcyl.es/boletines/2021/09/28/pdf/BOCYL-D-28092021-1.pdf>

## **Cataluña**

### **Departamento de la Presidencia**

DECRETO LEY 19/2021, de 31 de agosto, por el que se adapta el Código civil de Cataluña a la reforma del procedimiento de modificación judicial de la capacidad.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8493/1868924.pdf>

### **Departamento de Justicia**

RESOLUCIÓN JUS/2680/2021, de 26 de agosto, por la que se convoca el concurso ordinario núm. 310 para proveer registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles vacantes.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8493/1868962.pdf>

### **Departamento de Salud**

RESOLUCIÓN SLT/2704/2021, de 2 de septiembre, por la que se prorrogan y se modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8494/1869078.pdf>

### **Departamento de Salud**

RESOLUCIÓN SLT/2751/2021, de 9 de septiembre, por la que se prorrogan y se modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña.

<https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=909887>

### **Departamento de Salud**

RESOLUCIÓN SLT/2817/2021, de 16 de septiembre, por la que se prorrogan las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña.

<https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=910261>

## **DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

RESOLUCIÓN JUS/2869/2021, de 22 de septiembre, por la que se resuelve el concurso para la provisión de registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles número 310 convocado por la Resolución JUS/2680/2021, de 26 de agosto.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8512/1872121.pdf>

#### **Tribunal Constitucional**

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD número 2721-2021, en relación con los artículos 20.1.b) y 30.d) de la Ley de Cataluña 8/2020, de 30 de julio, de protección y ordenación del litoral.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8513/1872456.pdf>

#### **Departamento de Justicia**

RESOLUCIÓN JUS/2892/2021, de 27 de septiembre, de nombramiento de aspirantes del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8513/1872326.pdf>

### **Extremadura**

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

Salud Pública. Intervención administrativa.- Resolución de 2 de septiembre de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establece la medida temporal y específica de restricción de la entrada y salida del municipio de La Coronada.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/190e/21062725.pdf>

Salud Pública. Intervención administrativa.- Resolución de 2 de septiembre de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se alza la medida temporal y específica de restricción de la entrada y salida de los municipios de Miajadas y Pinofranqueado.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/190e/21062726.pdf>

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

Salud Pública. Intervención administrativa.- Resolución de 10 de septiembre de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 10 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se alzan las medidas de intervención administrativa previstas en el Acuerdo de 25 de agosto de 2021 del mismo órgano por el que se declara el Nivel de Alerta Sanitaria 3 en el ámbito del área de salud de Cáceres y, se declara el Nivel de Alerta Sanitaria 2 en dicho área de salud.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/200e/21062769.pdf>

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

Salud Pública. Intervención administrativa.- Resolución de 16 de septiembre de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 15 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se alzan las medidas de intervención administrativa relativas al Nivel de Alerta Sanitaria 3 del Área de Salud de Plasencia previstas en el Acuerdo de 20 de agosto de 2021 del mismo órgano, se declara el Nivel de Alerta Sanitaria 2 en dicho área de salud y se adoptan medidas de intervención administrativa excepcionales temporales de flexibilización aplicables en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Nivel de Alerta Sanitaria 2.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/220e/21062796.pdf>

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

Salud Pública. Intervención administrativa.- Resolución de 23 de septiembre de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 22 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se alzan las medidas de intervención administrativa relativas al Nivel de Alerta Sanitaria 2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, se declara el Nivel de Alerta Sanitaria 1 en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma con la adopción de medidas de intervención administrativa excepcionales temporales en dicho nivel de alerta.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/230e/21062885.pdf>

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

Salud Pública. Intervención administrativa.- Resolución de 29 de septiembre de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 29 de septiembre

de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se deja sin efecto el Acuerdo de 5 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen los distintos niveles de alerta sanitaria y las medidas generales de prevención e intervención administrativas en materia de salud pública aplicables hasta que sea declarada por el Gobierno de España la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y, se alzan las medidas de intervención administrativa relativas al Nivel de Alerta Sanitaria 1 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/240e/21062956.pdf>

Salud Pública. Intervención administrativa.- Resolución de 29 de septiembre de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 29 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas sanitarias para la contención de la pandemia ocasionada por la Covid-19 en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/240e/21062957.pdf>

## Galicia

### Consellería de Sanidad

ORDEN de 1 de septiembre de 2021 por la que se prorroga y se modifica la Orden de 25 de junio de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia y se mantiene la suspensión de la exigencia de la exhibición de documentación para el acceso a determinados establecimientos prevista en la misma y en la Orden de 1 de julio de 2021 por la que se aprueba el Protocolo para la reactivación del ocio nocturno en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y se sustituye por una regulación transitoria y provisional.

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210902/2749/AnuncioC3K1-010921-6\\_es.pdf](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210902/2749/AnuncioC3K1-010921-6_es.pdf)

### Consellería de Sanidad

ORDEN de 1 de septiembre de 2021 por la que se prorroga y se modifica el anexo de la Orden de 21 de julio de 2021 por la que se establecen medidas calificadas de prevención para hacer frente a la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia y que precisan de autorización judicial para su eficacia.

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210903/2751/AnuncioC3K1-010921-5\\_es.pdf](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210903/2751/AnuncioC3K1-010921-5_es.pdf)

### Consellería de Sanidad

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se determinan los territorios a los efectos de aplicación de la obligación de comunicación prevista en la Orden de 27 de julio de 2020 por la que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en relación con la llegada a la Comunidad Autónoma de Galicia de personas procedentes de otros territorios.

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20210907/AnuncioC3K1-030921-0003\\_es.pdf](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2021/20210907/AnuncioC3K1-030921-0003_es.pdf)

### Consellería de Sanidad

ORDEN de 9 de septiembre de 2021 por la que se modifica el anexo de la Orden de 21 de julio de 2021 por la que se establecen medidas calificadas de prevención para hacer frente a la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia y que precisan de autorización judicial para su eficacia.

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210910/2758/AnuncioC3K1-090921-1\\_es.pdf](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210910/2758/AnuncioC3K1-090921-1_es.pdf)

ORDEN de 9 de septiembre de 2021 por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210910/2758/AnuncioC3K1-090921-2\\_es.pdf](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210910/2758/AnuncioC3K1-090921-2_es.pdf)

### Consellería de Sanidad

ORDEN de 16 de septiembre de 2021 por la que se prorroga y se modifica la Orden de 25 de junio de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

[https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210916/2762/AnuncioC3K1-160921-3\\_es.pdf](https://www.xunta.gal/dog/Publicados/excepcional/2021/20210916/2762/AnuncioC3K1-160921-3_es.pdf)

### Consellería de Sanidad

ORDEN de 22 de septiembre de 2021 por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 2021 por la que se establecen medidas de prevención específicas como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

## La Rioja

### CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 44/2021, de 1 de septiembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de septiembre de 2021, por el que se mantienen las medidas sanitarias preventivas establecidas para el nivel de riesgo 2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores.

[http://ias1.larioja.org/boletin/Bor\\_Boletin\\_visor\\_Servlet?referencia=17777399-1-PDF-541025](http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=17777399-1-PDF-541025)

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de la Presidenta 16/2021, de 8 de septiembre, por el que se modifican las denominaciones y competencias de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el Decreto 6/2019, de 29 de agosto, en el Decreto 16/2019, de 7 de octubre, y en el Decreto 6/2020, de 24 de agosto, todos ellos de la Presidenta

[http://ias1.larioja.org/boletin/Bor\\_Boletin\\_visor\\_Servlet?referencia=17844100-1-PDF-541139](http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=17844100-1-PDF-541139)

### CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 45/2021, de 8 de septiembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de septiembre de 2021, por el que se mantienen las medidas sanitarias preventivas establecidas para el nivel de riesgo 2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores

[http://ias1.larioja.org/boletin/Bor\\_Boletin\\_visor\\_Servlet?referencia=17844107-1-PDF-541133](http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=17844107-1-PDF-541133)

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución 46/2021, de 15 de septiembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 2021, por el que se mantienen las medidas sanitarias preventivas establecidas para el nivel de riesgo 2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores

[http://ias1.larioja.org/boletin/Bor\\_Boletin\\_visor\\_Servlet?referencia=17920987-1-PDF-541303](http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=17920987-1-PDF-541303)

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución 47/2021, de 22 de septiembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2021, por el que se mantienen las medidas sanitarias preventivas establecidas para el nivel de riesgo 2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores

[http://ias1.larioja.org/boletin/Bor\\_Boletin\\_visor\\_Servlet?referencia=17976272-1-PDF-541412](http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=17976272-1-PDF-541412)

### CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA

Resolución 5115/2021, de 15 de septiembre, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se dispone el nombramiento de Registradora de la Propiedad en la plaza del Registro de Arnedo

[http://ias1.larioja.org/boletin/Bor\\_Boletin\\_visor\\_Servlet?referencia=17992466-1-PDF-541413](http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=17992466-1-PDF-541413)

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución 48/2021, de 29 de septiembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2021, por el que se activan las medidas sanitarias preventivas establecidas para el nivel de riesgo 1 en la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores

[http://ias1.larioja.org/boletin/Bor\\_Boletin\\_visor\\_Servlet?referencia=18036861-1-PDF-541509](http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=18036861-1-PDF-541509)

Comunidad de Madrid

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

##### **Medidas preventivas crisis sanitaria COVID-19**

Orden 1126/2021, de 9 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 572/2021, de 7 de mayo, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre

[http://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2021/09/10/BOCM-20210910-2.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/09/10/BOCM-20210910-2.PDF)

#### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR**

12

##### **Fiestas laborales**

-Decreto 219/2021, de 22 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2022 en la Comunidad de Madrid

[http://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2021/09/23/BOCM-20210923-12.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/09/23/BOCM-20210923-12.PDF)

Región de Murcia

#### **CONSEJERÍA DE SALUD**

Orden de 31 de agosto de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/5541/pdf?id=796420>

#### **CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/5642/pdf?id=796521>

#### **CONSEJERÍA DE SALUD**

Orden de 7 de septiembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/5608/pdf?id=796487>

#### **CONSEJERÍA DE SALUD**

Orden de 13 de septiembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/5717/pdf?id=796596>

#### **CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

Resolución de 7 de septiembre de 2021, de corrección de errores de la Resolución de 29 de julio de 2021 del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se publica el calendario de fiestas laborales para el año 2022.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/5747/pdf?id=796626>

#### **CONSEJERÍA DE SALUD**

5844

Orden de 21 de septiembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/5844/pdf?id=796736>

#### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

5879

Resolución de 22 de septiembre de 2021 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación con motivo de la pandemia COVID-19.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/5879/pdf?id=796771>

## CONSEJERÍA DE SALUD

5951

Orden de 28 de septiembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/5951/pdf?id=796843>

### Comunidad Foral de Navarra

#### 1. 1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 32/2021, de 31 de agosto, de la Consejera de Salud, por la que se prorroga, y se modifica parcialmente la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/207/0>

#### Órdenes Forales

ORDEN FORAL 33/2021, de 8 de septiembre, de la Consejera de Salud, por la que se modifica parcialmente la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/213/0>

#### Órdenes Forales

ORDEN FORAL 34/2021, de 14 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se prorroga y se modifica parcialmente la Orden Foral 22/2021, de 29 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, con sus modificaciones.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/219/0>

### País Vasco

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### LEHENDAKARITZA

DECRETO 38/2021, de 17 de septiembre, del Lehendakari, de refundición en un único texto y actualización y determinación de medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2021/09/2104795a.shtml>

### Comunidad Valenciana

#### Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, para el periodo comprendido entre el 7 y el 27 de septiembre de 2021. [2021/9020]

[https://dogv.gva.es/datos/2021/09/06/pdf/2021\\_9020.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2021/09/06/pdf/2021_9020.pdf)

#### Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

DECRETO 106/2021, de 6 de agosto, del Consell, del Registro de Vivienda de la Comunitat Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas.

[https://dogv.gva.es/datos/2021/09/14/pdf/2021\\_9202.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2021/09/14/pdf/2021_9202.pdf)

#### Conselleria de Hacienda y Modelo Económico

ORDEN 10/2021, de 8 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen obligaciones formales de suministro de información en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por parte de las personas físicas y jurídicas que organicen subastas de bienes muebles. [2021/9120]

[https://dogv.gva.es/datos/2021/09/22/pdf/2021\\_9120.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2021/09/22/pdf/2021_9120.pdf)

## B) NOMBRAMIENTOS Y CESES

Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública

DECRETO 120/2021, de 17 de septiembre, del Consell, de provisión de registros de la propiedad vacantes en la Comunitat Valenciana. [2021/9481]

[https://dogv.gva.es/datos/2021/09/22/pdf/2021\\_9481.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2021/09/22/pdf/2021_9481.pdf)

Ceuta

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Aprobación definitiva del primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1858-septiembre/20902-bocce-extra67-08-09-2021?Itemid=534>

## V. RESOLUCIONES DE LA DGSJFP

### 3. No publicadas en el B.O.E

#### 3.1. Auditores. *(Por José Ángel García Valdecasas Butrón)*

Comentarios a las Resoluciones de Auditores publicadas en mayo de 2021.



[Comentarios Resoluciones Auditores mayo 2021.pdf](#)

## VI. SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

### 2. Tribunal Supremo

#### 2.1. Sentencias Sala de lo Civil. *(Por Juan José Jurado Jurado)*

-S.T.S. 2783/2021. 07-07-2021. SALA DE LO CIVIL.- **PODER. FALTA DE CONSENTIMIENTO VÁLIDO Y EFICAZ DEL PODERDANTE. DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL APODERAMIENTO POR FALTA DE DICHO CONSENTIMIENTO. SUS EFECTOS SOBRE LOS NEGOCIOS CONCLUIDOS EN REPRESENTACIÓN POR EL APODERADO:** se extienden retroactivamente al momento en que se otorgó la escritura de apoderamiento, pues "no se trata de un supuesto de extinción de un poder válido otorgado por el poderdante y, en consecuencia, no es aplicable el art. 1738 CC, que se refiere a "las causas que hacen cesar el mandato". **DOCTRINA DE LA APARIENCIA DEL PODER:** "si alguien con sus declaraciones o su conducta induce al tercero de buena fe a creer razonablemente que se le había concedido poder para llevar a cabo el acto representativo, se considera como si dicha persona estuviera apoderada", esto es, la confianza del tercero en la existencia del poder debe ser "razonable y no debida a su negligencia". Concurrencia en el caso en cuestión de una serie de circunstancias que llevan a concluir que la entidad prestamista no actuó con la debida diligencia en la verificación de todos los presupuestos exigidos para eludir las consecuencias de la falta de representación.

<https://www.poderjudicial.es>

-S.T.S. 2705/2021. 06-07-2021. SALA DE LO CIVIL.- **PROPIEDAD HORIZONTAL. COMPLEJOS INMOBILIARIOS PRIVADOS. APLICACIÓN ANALÓGICA DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL A LOS COMPLEJOS INMOBILIARIOS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD A LA REFORMA REALIZADA POR LA LEY 8/1999. PARA SU APLICACIÓN ES INEXCUSABLE QUE CONCURRA LA SITUACIÓN DE LA "TITULARIDAD COMPARTIDA" SOBRE DETERMINADOS ELEMENTOS INMOBILIARIOS DE UTILIDAD COMÚN (VIALES, INSTALACIONES O SERVICIOS) SOBRE LOS RESPECTIVOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL COMPLEJO, AUNQUE NO SE TRATE DE UNA COPROPIEDAD EN SENTIDO PROPIO".**

<https://www.poderjudicial.es>

-S.T.S. 3319/2021. 9-09-2021. - SALA DE LO CIVIL.- **SOCIEDAD DE GANANCIALES. LIQUIDACIÓN. SEPARACIÓN. NULIDAD. DIVORCIO.** Liquidación de gananciales. Adjudicación de la finca indivisible que constituía la vivienda familiar y la totalidad de su ajuar a uno de los esposos con obligación de compensar al otro el exceso de adjudicación cuando el esposo a quien se le adjudicó había manifestado su deseo que no quería que se le adjudicase por el precio en que fue tasado el inmueble, pues no disponía de capacidad económica para afrontar la deuda que se le asignaba. Procedencia en tales casos, de que se declare la venta de la finca inventariada en pública subasta con admisión de licitadores extraños, repartiendo lo obtenido de la venta por iguales partes, y con tal activo y teniendo en cuenta las adjudicaciones de los otros bienes inventariados, decidir sobre la partición del resto de los muebles que integran el ajuar de la vivienda familiar, y a partir de ahí realizar, en su caso, las oportunas



compensaciones en metálico, si la igualdad de los lotes lo exigiese.

<https://www.poderjudicial.es>

## VII. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

### 2. Noticias de la Unión Europea. Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores

Septiembre, 2021:

#### 1. INSTITUCIONAL

- Discurso sobre el estado de la Unión 2021
- Un informe de la Comisión europea confirma el éxito de SURE a la hora de salvaguardar los empleos y los ingresos

#### 2. CONFERENCIA SOBRE EL FUTURO DE EUROPA

- Tres eurodiputadas recogen en Madrid las propuestas de los ciudadanos para la Conferencia sobre el Futuro de Europa.

#### 3. COMERCIO

- Las medidas de defensa de la UE frente a prácticas comerciales desleales siguieron siendo eficaces en 2020

#### 4. PROTECCIÓN ADULTOS VULNERABLES

- Protección de los adultos vulnerables en Derecho Civil y Derecho Penal en la UE

#### 5. JURISPRUDENCIA

- Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Grande) de 2 de septiembre de 2021, en el asunto C-930/19
- Conclusiones del abogado general Sr Jean Richard de la Tour, presentadas el 16 de septiembre de 2021, en el asunto C 394/20 (Finanzamt V)
- Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 30 de septiembre de 2021, en el asunto C-296/20

 [Derecho Union Europea septiembre.pdf](#)

## VIII. INFORMACIÓN JURÍDICA Y ACTUALIDAD EDITORIAL. Por el Servicio de Estudios del Colegio de Registradores

### REVISTAS:

Derecho Privado y Constitución. N° 38. Enero-junio 2021  
Revista de Administración Pública. N° 214. Enero-abril 2021  
Revista de Derecho Agrario y Alimentario. N° 78. Enero-junio 2021  
Revista de Derecho Bancario y Bursátil. N° 162. Abril-junio 2021  
Revista de Derecho Mercantil. N° 320. Abril-junio 2021  
Revista de Estudios Políticos. N° 192. Abril-junio 2021  
Revista de Estudios Políticos. N° 191. Enero-marzo 2021  
Revista Española de Derecho Administrativo. N° 212. Abril-junio 2021  
Revista Española de Derecho Canónico. N° 190. Enero-junio 2021  
Revista Española de Derecho Financiero. N° 190. Abril-junio 2021  
Revista Jurídica del Notariado. N° 112. Enero-junio 2021

 [Derecho Privado y Constitución. N° 38. Enero-junio 2021.pdf](#)

 [Revista de Administración Pública. N° 214. Enero-abril 2021.pdf](#)

 *Revista de Derecho Agrario y Alimentario. N° 78. Enero-junio 2021.pdf*

 *Revista de Derecho Bancario y Bursátil. N° 162. Abril-junio 2021.pdf*

 *Revista de Derecho Mercantil. N° 320. Abril-junio 2021.pdf*

 *Revista de Estudios Políticos. N° 191. Enero-marzo 2021.pdf*

 *Revista de Estudios Políticos. N° 192. Abril-junio 2021.pdf*

 *Revista Española de Derecho Administrativo. N° 212. Abril-junio 2021.pdf*

 *Revista Española de Derecho Canónico. N° 190. Enero-junio 2021.pdf*

 *Revista Española de Derecho Financiero. N° 190. Abril-junio 2021.pdf*

 *Revista Jurídica del Notariado. N° 112. Enero-junio 2021.pdf*



**CASOS PRÁCTICOS<sup>1</sup>.** *Por el Servicio de Estudios Registrales de Madrid, coordinado por Irene Montolío Juárez y con la colaboración de Marta Cavero Gómez, Sonia Morato González, Ana Solchaga López de Silanes, Ángel Gutiérrez García y Carlos Ballugera Gómez, por la cesión de estos casos del Seminario de Derecho Registral de Madrid.*

## **OBRA NUEVA. CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

### **CASO 1.- CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

Se presenta escritura de declaración de obra nueva terminada de un edificio de viviendas y garajes. La escritura está otorgada en el año 2014, la licencia de obras es del año 2003 y se inserta un certificado de fin de obra del año 2006. ¿Es necesario en estos casos exigir el certificado de eficiencia energética de acuerdo con el art. 20 [Ley](#) del Suelo?

El Real [Decreto](#) 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, deroga el anterior de 2007 (incluyendo sus disposiciones transitorias). En virtud de la disposición transitoria 1ª del RD de 2007 solo se exigía el certificado para aquellas obras que tuvieran solicitada licencia después del 29 abril 2007.

<sup>1</sup>El Boletín no se identifica con las opiniones sostenidas por sus colaboradores.

En cambio de conformidad con la doctrina de la DG (entre otras Resolución de 19 de [mayo](#) de 2012): “serán de aplicación las normas vigentes en el momento de otorgamiento de los documentos correspondientes, aunque las obras se hubiesen ejecutado en un momento anterior, de manera que son de aplicación los textos legales vigentes en el momento del otorgamiento de la escritura, ya que el objeto de las disposiciones en que basa el registrador su calificación no es el de regular los controles administrativos, sino el de que se cumplan los requisitos necesarios para su documentación pública e inscripción registral”.

La mayoría entiende que no es exigible. De la misma manera que no se pide para las obras nuevas antiguas, tampoco para las que, como en este caso, son anteriores a la fecha del establecimiento de la obligación. El que haya sido derogada la disposición transitoria junto con la norma que inicialmente la estableció, no puede llevar a sostener que la intención del legislador fuera más allá de ofrecer una nueva regulación al certificado.

No estamos ante una operación registral como los son la modificaciones hipotecarias: segregaciones, agrupaciones... a las que se refiere la doctrina señalada de la DGRN. La obra nueva existe desde 2006, no se trata de un negocio jurídico nuevo. Aunque alguno sostiene que las exigencias de información al consumidor podrían implicar la necesidad de la aportación del certificado, en general se entiende que sería demasiado riguroso. Además, en el momento en que se empiecen las ventas de los pisos volverá a ser exigible el certificado.

**(Casos prácticos del Seminario del Decanato de Madrid. Sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014.)**

## **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE QUERELLA CARENTE DE TRASCENDENCIA REGISTRAL.**

### **CASO 72. ANOTACIÓN DE QUERELLA.**

Se presenta mandamiento del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Talavera, que va a afectar a varios Registros: Talavera 1, 2 y 3, Puente del Arzobispo, Naval Moral de la Mata, Arenas de San Pedro y Madrid 27.

En un procedimiento penal por delito de alzamiento de bienes y apropiación indebida, se nos pide que se practique anotación preventiva de QUERELLA como medida cautelar. El procedimiento penal se promueve y la querella se presenta por dos hermanos preteridos en el testamento (que dicen fueron “hijos reconocidos”) al fallecimiento de su padre contra el resto de hijos de dicho causante. Se dice en los

<sup>1</sup>El Boletín no se identifica con las opiniones sostenidas por sus colaboradores.

HECHOS del auto, “que los querellantes han promovido procedimiento civil por nulidad testamentaria al haberles omitido en el testamento”. Y que “los querellados (resto de hermanos), a pesar de conocer el proceso civil de nulidad testamentaria han continuado con las operaciones particionales y han procedido adjudicarse los bienes del causante a través de las sociedades de un tercero”. El Juez dice que se ha probado que los querellados están empezando a vender esos bienes y para que no pasen a terceros protegidos por el art. 34 LH, estima la medida cautelar de anotación preventiva de QUERELLA respecto de los bienes del causante que se encuentren inscritos en los citados Registros de la Propiedad.

En mi Registro (Talavera 3), los bienes del causante ya no están inscritos a nombre del causante, sino que ya están inscritos a nombre de uno de los hijos de éste (hijo no preterido en testamento), HIJO CONTRA EL QUE SE DIRIGE LA QUERELLA.

La duda es que dado que la razón que da el Juez para acordar la medida cautelar es evitar que los bienes pasen de los querellados a terceros protegidos por el art. 34 LH, entiendo que el Juez parte del hecho de que ya hay bienes que no están inscritos a nombre del causante sino de los hijos querellados (los que se han adjudicado los bienes). Creo que por error el JUEZ dice que pide AP Querella respecto de los bienes del causante que se encuentren inscritos EN LOS CITADOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD... cuando lo que quiere decir es “respecto de los bienes del causante que todavía estén inscritos a nombre del causante o a nombre de los hijos nombrados en testamento (los querellados)”...

¿Puedo practicar la AP querella? Entiendo que como la querella se dirige contra los titulares registrales (los hijos del causante), se cumplen los arts. 38.2 y 24 de la CE.

Cuando el juez ordena la anotación preventiva respecto de los bienes del causante que se encuentren inscritos, ¿puedo entender que no exige que estén inscritos a nombre de éste, y que se refiere “a los que sigan estando inscritos a nombre del causante y también a los que hayan estado inscritos a su nombre aunque hayan pasado a los hijos?

¿DEBO pedir aclaración y mientras practicar yo de oficio anotación preventiva por defecto subsanable (dado que es procedimiento penal), o puedo practicar la AP por entender que se refiere a unos y otros bienes? Creo que debo de adoptar una u otra solución para evitar que aparezcan terceros del art. 34 LH si los querellados me presentan escritura de venta de dichos bienes... Los querellantes no pidieron anotación preventiva del proceso civil de nulidad testamentaria y no consta dicha AP antes de la inscripción de la herencia a favor de los hijos querellados.

La opinión mayoritaria es que no puede practicarse la anotación de querella solicitada por carecer de trascendencia real, su constancia en el Registro no dice nada a los terceros. Si los querellados son condenados, dicha condena no va a tener una consecuencia sobre la titularidad de los bienes porque no se ha pedido en ella la nulidad de la partición efectuada. Lo anotable sería una medida cautelar que afectase a la

<sup>1</sup>El Boletín no se identifica con las opiniones sostenidas por sus colaboradores.

titularidad de los bienes, como una prohibición de disponer, o bien la demanda civil de nulidad testamentaria si se solicitase.

**COMUNIDAD DE BIENES. SU DISOLUCIÓN SOBRE UNA FINCA QUE SE LE ADJUDICA CON CARÁCTER PRIVATIVO A UNO DE LOS COPROPIETARIOS, QUE ERA TITULAR EN EL PROINDIVISO DE UNA CUOTA CON CARÁCTER PRIVATIVO Y DE OTRA CON CARÁCTER PRIVATIVO POR CONFESIÓN.**

**CASO 74.- DISOLUCIÓN DE COMUNIDAD.**

Se realiza la extinción de proindiviso de una finca perteneciente a numerosos copropietarios, adjudicándose en su totalidad a uno de ellos. Dicho copropietario era titular con carácter privativo de una participación del 1,66 por ciento, adquirida por herencia, y con carácter privativo por confesión de su esposa de otra participación del 0,80%, adquirida por compra. En la escritura se le adjudica la finca con carácter privativo, sin hacer ninguna referencia a la confesión.

Los asistentes consideran que es posible la inscripción de la totalidad de la finca con carácter privativo, sin perjuicio de los hipotéticos reembolsos que puedan surgir entre los cónyuges, dado que el esposo adquiere como si ejercitase un derecho de retracto y lo hace en su propio nombre (art. 1346.3 CC).

**(Casos prácticos del Seminario del Decanato de Madrid. Sesión celebrada el día 21 de mayo de 2014.)**

<sup>1</sup>El Boletín no se identifica con las opiniones sostenidas por sus colaboradores.



**CASOS PRÁCTICOS<sup>1</sup>**. *Por el Servicio de Estudios Registrales de Bilbao, por la cesión de estos casos de Seminario de Derecho Registral de Bilbao.*

**HIPOTECA. PROPIEDAD HORIZONTAL ESTANDO GRAVADAS LAS DOS FINCAS QUE FORMAN EL EDIFICIO CON UNA HIPOTECA DISTRIBUIDA EN LA PROPORCIÓN, DE UN 30% UNA DE LAS FINCAS, Y LA OTRA EN UN 70%. EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y NUEVA OBRA NUEVA YA CON TRES ENTIDADES, Y NO DOS COMO ANTES. PRETENSIÓN DE QUE LA CARGA HIPOTECARIA QUE EXISTÍA PASE A GRAVAR SOLO DOS DE LOS NUEVOS ELEMENTOS. ARRASTRE DE LA HIPOTECA.**

**1. ARRASTRE DE HIPOTECA.**

Sobre una finca existe una edificación dividida en régimen de propiedad horizontal con dos elementos. Los dos están gravados con una hipoteca a favor de una Caja que se distribuyó entre ellos, de manera que un elemento, con una cuota de participación del 30 por ciento, responde de 150.000 euros y el otro, con una cuota del 70 por ciento, responde de 300.000.

Ahora se presenta una escritura en la que los propietarios de la finca matriz extinguen la división horizontal y declaran una obra nueva de rehabilitación que deja la edificación con tres viviendas. Se pretende que la hipoteca recaiga sólo sobre dos elementos dejando libre el tercero, sin el consentimiento de la entidad acreedora.

<sup>1</sup>El Boletín no se identifica con las opiniones sostenidas por sus colaboradores.

El notario dice que sus clientes no quieren asumir el coste que supone la nueva distribución y que, a su juicio, los actos efectuados son de riguroso dominio y no necesitan del consentimiento del acreedor hipotecario. Para el registrador si el acreedor hipotecario no presta su consentimiento, ha de hacer el arrastre de cargas, primero sobre toda la edificación y luego sobre los nuevos elementos, como si se tratara de una división o agrupación.

Aquí estamos ante una extinción de la propiedad horizontal y constitución de una nueva. El régimen del traslado de cargas implica que las hipotecas de los elementos pasarán a gravar el solar y, sin solución de continuidad, todos y cada uno de los nuevos elementos.

No es posible por el hecho de que la hipoteca grave inicialmente sólo dos elementos que no pase a gravar el tercero, pues tanto éste como los otros dos son fincas nuevas. Para liberar uno de tales elementos se necesita, sin duda, el consentimiento de la entidad acreedora.

## **SOCIEDAD DE GANANCIALES. NECESIDAD DE MANIFESTAR EN LA ESCRITURA DE SI DICHO RÉGIMEN ES EL LEGAL O NO.**

### **9. MODO DE HACER CONSTAR EL RÉGIMEN DE GANANCIALES.**

La resolución DGRN [2 junio 2010](#) ha declarado que cuando el régimen económico matrimonial sea el legal supletorio que corresponda conforme a las reglas de conflicto de Derecho interregional la manifestación de los otorgantes sobre su régimen deberá comprender, en su caso, la circunstancia de si es el legal.

Ello plantea la duda de si es necesario pedir que en sus escrituras los notarios hagan constar, en su caso que se trata del régimen legal de gananciales, sin que baste con la indicación de que se trata del mero régimen de gananciales.

Si tenemos en cuenta la resolución 5 [marzo](#) 2010 hemos de decir que la exigencia de expresión del carácter legal del régimen supletorio es exigible también en territorio de Derecho común.

Entonces si el régimen es el legal debe manifestarse cuál sea, con manifestación expresa de que es el legal supletorio. Por ejemplo, casados en régimen económico matrimonial de gananciales, como legal supletorio. No basta decir que es el de gananciales, sino que hay que añadir que es el legal supletorio. Y esto es aplicable, tanto para el régimen de separación de bienes, como para el de gananciales, aunque la escritura se firme en territorio que se corresponda con el régimen legal (por ejemplo, Vitoria y Régimen de Gananciales, Cataluña y Régimen de Separación de Bienes).

Pero en eso la resolución de marzo entra en contradicción con la de [2 junio 2010](#), que expresamente afirma que “el Notario debe precisar el [...] carácter legal– cuando tal régimen derive de la aplicación de las normas que disciplinan los posibles conflictos de Derecho interregional”.

<sup>1</sup>El Boletín no se identifica con las opiniones sostenidas por sus colaboradores.



En el mismo sentido se pronuncia y debe entenderse la precedente resolución 15 [junio](#) 2009 donde se exige la constancia expresa del carácter de legal del régimen de gananciales donde el supletorio legal no es el de gananciales sino el de separación de bienes, por una reciente reforma legal<sup>[8]</sup>.

Con la exigencia de la manifestación sobre el carácter legal o convencional del régimen económico matrimonial de separación de bienes, la DGRN pretende desvanecer “toda posible duda sobre origen legal o convencional del régimen económico matrimonial reseñado en la escritura”.

Pero la necesidad de aclarar ese origen, no fundada en un precepto legal claro, suscita nuevas y mayores dudas: ¿por qué es importante saber el origen de un régimen si sabemos con certeza cuál es el contenido normativo de ese régimen? La DGRN no dice cuál es el efecto que tiene la diferencia entre que el régimen sea legal o convencional en el acto que se formaliza en la escritura pública.

Añádase la perplejidad, que compartimos, con [Alfonso de la Fuente](#) al comentar las dos resoluciones indicadas al principio, por entender que al indicar un régimen de gananciales se está aludiendo al legal, pues de otro modo habría que indicar la escritura de capitulaciones y, en su caso, su inscripción en el Registro civil.

Además, se entiende que la exigencia pudiera contraerse a supuestos en los que hay Derecho interregional, pero no se comprende su extensión a casos en que tales conflictos no aparecen, sino que todas las circunstancias revelan el carácter legal del régimen expresado, ya sea separación o gananciales: ausencia de identificación de capitulaciones matrimoniales en la escritura, residencia de los cónyuges en el lugar del otorgamiento, vigencia como supletorio del régimen manifestado en tal lugar, etc.

La DGRN justifica su exigencia en que dado que para el caso de régimen convencional conforme al art. 159 RN se debe precisar “la escritura de capitulaciones y en su caso, su constancia registral, y testimoniará, brevemente, el régimen acreditado, salvo que fuere alguno de los regulados en la ley, en que bastará con hacer constar cuál de ellos es”.

Se añade que no tendría sentido esa expresión circunstanciada si no se exigiera lo mismo respecto del régimen legal, esa exigencia equivalente es la necesidad de manifestación expresa sobre el carácter legal o convencional del origen del régimen.

El argumento descansa sobre el carácter equivalente de la manifestación expresa del carácter legal –en cuanto contrapuesto a convencional- del origen del régimen, “cuando tal régimen derive de la aplicación de las normas que disciplinan los posibles conflictos de Derecho interregional”, con la expresión por el notario de cuál es el régimen convencional cuyo contenido normativo esté determinado legalmente, cuando las partes no hayan establecido en las capitulaciones pactos que se aparten del contenido normativo diseñado por el legislador.

La equivalencia entre circunstancias tan dispares plantea dificultades importantes de interpretación que creemos que no llevan a ninguna parte. Al margen de ellas, entendemos que la resolución 2 junio 2010 parece que da, indirectamente la razón al notario de la de

<sup>1</sup>El Boletín no se identifica con las opiniones sostenidas por sus colaboradores.

marzo, que entendía que la expresión del carácter legal del régimen supletorio sólo procede en caso de conflicto interregional, pero no en el resto, al indicar en su tenor literal que “el Notario debe precisar el [...] carácter legal– cuando tal régimen derive de la aplicación de las normas que disciplinan los posibles conflictos de Derecho interregional”.

La resolución de 6 junio en este punto está en contradicción con la de 5 de marzo que parece haber quedado desautorizada. En consecuencia, concluimos que la necesidad de manifestación expresa de que el régimen supletorio es de origen legal únicamente procede cuando tal régimen supletorio legal resulta de la aplicación de una norma de derecho interregional, lo que presupone un caso que tenga tales elementos interregionales, no siendo exigible en los demás.

**(Casos prácticos del Seminario del Decanato del País Vasco. Sesión celebrada el día 9-11-2010).**

<sup>1</sup>El Boletín no se identifica con las opiniones sostenidas por sus colaboradores.



### **III. RESOLUCIONES DE AUDITORES PUBLICADAS EN MAYO DE 2021.**

*Fue a partir de 1990, cuando en los Registros Mercantiles nos encontramos con una nueva competencia, la de nombrar auditores a instancia de la minoría, que ha originado anualmente multitud de recursos contra nuestras decisiones. Dado el tiempo transcurrido desde dicha fecha, más de 15 años, la doctrina de nuestro Centro Directivo sobre las cuestiones que plantean dichos expedientes se puede decir que ya se ha consolidado y que prácticamente ha tratado la totalidad de los problemas que los mismos suelen suscitar.*

*Por ello, a partir de esta entrega de comentarios a las resoluciones de auditores, nos limitaremos a aquellas que suponen puedan suponer una novedad en las materias tratadas. Junto a ellas también traeremos a colación las que, aunque reiteren una doctrina de la propia D.G., esa doctrina por su lejanía en el tiempo merece la pena ser recordada.*

*Sobre estas bases las resoluciones de dichas características de los meses de mayo de 2021 son las siguientes:*

#### **NOMBRAMIENTO DE AUDITOR. SOCIEDAD OBLIGADA A LA AUDITORÍA. PRÓRROGA TÁCITA DEL AUDITOR.**

Expediente 29/2021 sobre nombramiento de auditor.

Resolución de 26 de mayo de 2021.

Palabras clave: auditor, auditoría obligatoria.

**Hechos:** Por un socio se solicita el nombramiento de auditor conforme al artículo 265.2 de la LSC.

La sociedad se opone alegando que existe nombrado e inscrito un auditor para verificar las cuentas de la mercantil correspondientes a los ejercicios 2017 a 2019, designación que se encuentra **prorrogada tácitamente** para el ejercicio 2020. Acompaña certificación de un acuerdo de consejo, de la que resulta la prórroga de tal designación para los ejercicios 2020 a 2022, ambos inclusive.

La registradora para mejor proveer solicita de la sociedad que acredite si está o no obligada a la verificación de las cuentas del ejercicio de 2020. La contestación de la sociedad es positiva.

Sobre dicha base la registradora estima la oposición “al estar la sociedad obligada a auditar las cuentas anuales del referido ejercicio, de manera que las mismas no podrán ser depositadas si no se encuentran debidamente auditadas por el auditor inscrito”.

El socio recurre “alegando que el nombramiento realizado por prórroga tácita es posterior a su solicitud”.

**Resolución:** Se **confirma** la decisión de la registradora.

**Doctrina:** Parte la DG de su ya consolidada doctrina de que “no frustra el derecho del socio el origen del nombramiento, ya sea éste judicial, registral o voluntario, puesto que el auditor, como profesional independiente, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, ha de realizar su actividad conforme a las normas legales, reglamentarias y técnicas que regulan la actividad auditora”. También reitera que la finalidad del expediente “se limita a determinar si concurren los requisitos que el artículo 265.2 de la Ley de Sociedades de Capital prevé para que se acuerde la pertinencia de nombramiento de auditor a instancia de la minoría”.

Supuesto lo anterior añade que en el presente caso “ha quedado acreditado que la sociedad se encuentra legalmente obligada a auditar sus cuentas por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 265.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el socio minoritario no puede instar tal nombramiento”, ya que el derecho de este se limita a aquellos casos de sociedad no obligada a verificar sus cuentas anuales. Es decir que queda perfectamente salvaguardado el interés del socio minoritario pues las cuentas no podrán ser depositadas sin el informe del auditor nombrado, en este caso en situación de prórroga.

**Comentario:** Se trata de un expediente muy simple y de clara solución que sin embargo deja algunas preguntas en el aire y por eso lo hemos resumido pese a su escaso interés.

De los hechos no resulta que la prórroga del auditor se haya hecho ya constar en el registro. Sólo resulta que la sociedad en su escrito de oposición certifica que se ha prorrogado y también que la sociedad está obligada a verificar sus cuentas anuales. Pero nos preguntamos: si la sociedad certificara, junto a la aprobación de las cuentas anuales que la sociedad ya no está obligada a la verificación de sus cuentas anuales por un cambio en la contabilidad o incluso sin dicho cambio, ¿las cuentas se depositarían en el Registro? Dado que no tiene ya auditor inscrito, pues la prórroga no se ha hecho constar en la hoja de la sociedad, mucho nos tememos que las cuentas serían objeto de depósito

sin el informe del auditor. Parece que lo adecuado en este caso, como en aquellos en que la sociedad alega que tiene auditor nombrado, es que se hubiera exigido por parte de la DG, para desestimar la petición del socio, que la prórroga se haga constar en el registro. El hecho de que se trate de una prórroga tácita no obsta a su debida constancia registral, pues en ningún caso una prórroga tácita es una prórroga oculta y los terceros tienen derecho a saber de la existencia de ese auditor prorrogado.

También nos surge la duda a la vista de este expediente si el registrador a la hora de decidir la procedencia o no del nombramiento debe acudir a los depósitos de cuentas anteriores de la sociedad para comprobar si la misma está o no obligada a la verificación de sus cuentas anuales. Creemos que el hecho de que la sociedad esté obligada o no a verificar sus cuentas anuales es algo que debe, en su caso, ser alegado por la sociedad. No obstante, en aquellos raros casos en que la sociedad no se opone al nombramiento, como el registrador, según doctrina de la DG, debe comprobar, pese a la falta de oposición, si se cumplen o no los requisitos del art. 265.2 de la LSC, creemos que en estos casos el registrador para efectuar dicha comprobación sí debe verificar por los depósitos anteriores si la sociedad está o no obligada a la verificación de sus cuentas anuales y obrar en consecuencia.

Finalmente, del expediente también resulta que la registradora con buen sentido solicita de la sociedad que manifieste si está o no obligada a la verificación de sus cuentas anuales. Desde esta perspectiva y según lo ya dicho quizás lo más adecuado hubiera sido que se solicitara de la sociedad que hiciera constar la prórroga en la hoja de la sociedad, pues es lo que de forma más clara obliga a la sociedad a depositar el informe del auditor. En ese caso si hace constar la prórroga, aunque la sociedad pudiera certificar que no está obligada a verificación de sus cuentas anuales, no se podrían depositar las cuentas sin el informe del auditor pues la prórroga equivaldría en suma a un nombramiento voluntario por parte de la sociedad lo que desactiva el derecho del socio. Claro que a ello se puede oponer, pues no está claro en la Ley de Auditoría, si la prórroga es sólo posible para cuando el nombramiento es forzoso o también es posible cuando el nombramiento es voluntario y por tanto se le puede nombrar por el plazo que se estime conveniente, el cual una vez finalizado, si no se denuncia, se prorroga tácitamente. Se trata de una duda no resuelta ni por el CD ni por la Ley y Rto. de Auditoría.

## **NOMBRAMIENTO DE EXPERTO. DECISIÓN JUDICIAL PENDIENTE.**

Expediente 3/2021 sobre nombramiento de experto.

Resolución de 7 de mayo de 2021.

Palabras clave: experto

**Hechos:** Se solicita por un socio el nombramiento de experto para la determinación del valor de unas acciones, a los efectos del ejercicio del derecho de separación conforme al art. 348 bis de la LSC por no reparto de dividendos.

En sede del expediente se acredita la existencia de un procedimiento jurisdiccional, por lo que la registradora acuerda **suspender** el procedimiento hasta que recayese resolución judicial firme en el procedimiento correspondiente.

El solicitante interpone recurso que es desestimado confirmando la suspensión del expediente.

Ahora el mismo socio manifiesta en un escrito dirigido al registro que el juzgado de lo Mercantil ha dictado sendos autos por los que se rechaza “el allanamiento de la sociedad a la demanda de impugnación por nulidad de los acuerdos adoptados por la sociedad en junta general de fecha 17 de junio de 2019, en que se fundamentó el ejercicio del derecho de separación. También comunica que ha recaído la sentencia 488/2020, de 2 de octubre del mismo juzgado por la que desestima íntegramente la demanda de nulidad, así como recoge el desistimiento de la pretensión de los actores sobre la falta de validez del derecho de separación. Se acompañan las resoluciones judiciales”.

De la sentencia aludida resulta lo siguiente: «Acuerdo tener por desistida a la parte actora de la segunda de las pretensiones de su suplico, respecto a la falta de validez o de eficacia del derecho de separación ejercitado por los dos socios minoritarios. Acuerdo desestimar la demanda presentada interpuesta por don ... contra la compañía demandada Española de Productos Químicos Industriales S.A.»

Por todo ello se solicita “la reanudación del procedimiento y la consecuente designación del experto a que se refiere el artículo 353 de la Ley de Sociedades de Capital”.

La registradora solicita que se acredite que la sentencia es **firme**. El solicitante contesta diciendo que: “los actores han interpuesto recurso de apelación frente al segundo de los pronunciamientos del fallo, dejando firme el primero. Que el artículo 207 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece el concepto de resoluciones firmes. Que la oposición al procedimiento fundada en la falta de validez del derecho de separación ha quedado vacía de contenido. Que el artículo 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que la demanda de apelación contra una sentencia desestimatoria carece de efectos suspensivos. Que la doctrina de la Dirección de solicitar sentencia firme para reanudar un procedimiento está plenamente fundada cuando se trata de sentencias estimatorias, pero no cuando, como ahora, tiene contenido desestimatorio. Que de actuar de otro modo la registradora estaría concediendo a la parte lo que la ley le niega. Que la espera a la firmeza total de la sentencia puede provocar, cuando recaiga, o bien que se confirme con lo que el ejercicio del derecho de separación estará completamente desfasado en el tiempo o que se revoque con lo que la sociedad podrá reclamar lo indebidamente cobrado al socio separado”.

La registradora desestima la solicitud de reanudación del procedimiento con fundamento en la falta de firmeza de la resolución **sobre la validez** del acuerdo en que se fundamenta el ejercicio del derecho de separación.

El socio recurre argumentando en esencia lo siguiente: que el recurso de apelación no tiene efecto suspensivo en las sentencias desestimatorias (art. 456.2 de la LEC); que la resolución se basa en la LJV (art. 6.3); que “la sentencia impugnada es contundente y tras hablar del fraude de ley, desestima íntegramente la demanda interpuesta lo que implica que el acuerdo de la sociedad es válido y despliega todos sus efectos, entre ellos

el ejercicio del derecho de separación”; que sentencia ha resuelto que el acuerdo es válido y con ello el ejercicio del derecho de separación; y que “de los dos efectos, devolutivo y suspensivo, que produce el recurso de apelación, el artículo 456.2 excepciona el suspensivo resultando en la posibilidad de ejecución provisional al tratarse de una sentencia no firme”.

Por su parte la sociedad informa que la eventual sentencia firme puede afectar al derecho de separación, que la validez del acuerdo en que se basa el acuerdo de separación sigue siendo objeto de contienda judicial, que si por razones de economía procesal se desistió de la pretensión sobre el derecho de separación, sigue viva la pretensión de que se declare la nulidad del acuerdo en que se fundamenta, que existe en marcha un procedimiento jurisdiccional cuya resolución puede afectar al expediente(art. 6.3 de la LJV), que no se puede designar un experto en base a un acuerdo que puede ser declarado nulo y que “el artículo 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no tiene el alcance de firmeza que pretende la solicitud y que lo trascendental es que la sentencia puede ser revocada”.

**Resolución:** Se **confirma** la resolución de la registradora.

**Doctrina:** La resolución, pese a lo complejo del supuesto de hecho, se reafirma en su doctrina acerca de que si existe una demanda civil sobre la validez o nulidad del acuerdo en que se basa el derecho de separación lo procedente es **suspender** el procedimiento hasta que la sentencia sea firme.

Para esta doctrina no es obstáculo que haya sido desestimada la demanda de nulidad por el juzgado de lo mercantil pues de conformidad con el art. 207.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: «Son resoluciones firmes aquellas contra las que no cabe recurso alguno bien por no preverlo la ley, bien porque, estando previsto, ha transcurrido el plazo legalmente fijado sin que ninguna de las partes lo haya presentado.»

Por tanto “hasta que la sentencia alcance firmeza no se produce la cosa juzgada material y la vinculación de las partes a su contenido”. En definitiva, se trata simplemente de aplicar el artículo 6.3 de la Ley 15/2015, de 2 julio, de Jurisdicción Voluntaria, según el cual: «Se acordará la suspensión del expediente cuando se acredite la existencia de un proceso jurisdiccional contencioso cuya resolución pudiese afectarle, debiendo tramitarse el incidente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

No es obstáculo el artículo 456.2 de la propia Ley de Enjuiciamiento Civil que, “en aras de favorecer la seguridad jurídica y evitar una dilación de satisfacción de la pretensión amparada, autoriza la ejecución provisional de la sentencia desestimatoria lo que se traduce, en el ámbito del expediente, en su reanudación y designación del experto solicitado”, pues este precepto que establece que: «La apelación contra sentencias desestimatorias de la demanda y contra autos que pongan fin al proceso carecerá de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.», y que “debe enmarcarse en la regulación que la propia ley procedimental lleva a cabo de los efectos de la sentencia y de la posibilidad de su ejecución provisional, cuestión que se regula, en lo que ahora interesa, en el artículo 521 de la propia ley procedimental: «1. No se despachará ejecución de las sentencias

meramente declarativas ni de las constitutivas. 2. Mediante su certificación y, en su caso, el mandamiento judicial oportuno, las sentencias constitutivas firmes podrán permitir inscripciones y modificaciones en Registros públicos, sin necesidad de que se despache ejecución. 3. Cuando una sentencia constitutiva contenga también pronunciamientos de condena, éstos se ejecutarán del modo previsto para ellos en esta Ley.»

Se ve claramente, dice la DG, que como “resulta de la simple lectura del precepto la propia ley excluye de la ejecución provisional las sentencias que sean meramente declarativas, como ocurre en el supuesto de hecho, reservando la ejecución provisional para aquellas que contengan una condena a la parte demandada y todo ello por la simple razón de que las sentencias meramente declarativas no son susceptibles de ejecución (artículo 517.2. 1º de la LEC). Y esta es una doctrina seguida por los distintos Tribunales y por el TS en sentencia 1106/2002 de 14 noviembre.

**Comentario:** Nos interesa destacar esta resolución como medio de comprobar que, aunque se desestime, por el motivo que sea, el ejercicio de un derecho de separación, si sigue adelante un pleito sobre la validez de la junta que le da amparo, es imposible el nombramiento de un experto hasta que exista sentencia firme. Es decir, la posibilidad de ejecutar provisionalmente sentencias desestimatorias, queda limitada a las sentencias de condena, pero no a las meramente declarativas y constitutivas. En consecuencia si el derecho de separación se basa en el acuerdo válido de una junta, si este acuerdo está en entredicho es lógico que se espere a la definitiva decisión sobre la validez de esa junta para efectuar el nombramiento del experto.

#### **NOMBRAMIENTO DE EXPERTO. SOLICITUD HECHA POR LA PROPIA SOCIEDAD. PROCEDIMIENTO.**

Expediente E-4/2021 sobre nombramiento de experto.

Resolución de 10 de mayo de 2021.

Palabras clave: experto, petición de la sociedad, procedimiento judicial pendiente.

**Hechos:** El consejero delegado de una sociedad limitada solicita el nombramiento de un experto para la determinación del valor razonable de las participaciones de **uno de los socios** que ha ejercitado su derecho de separación al amparo del artículo 348 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

La registradora notifica a la sociedad que lógicamente no contesta ni se opone, pues la petición partía de ella.

La registradora **accede** a la petición y nombra al experto.

Se notifica la resolución al socio el cual expone lo siguiente: que existe un **procedimiento judicial** sobre impugnación de determinado acuerdo social y sobre el reconocimiento de su derecho de separación; que la demanda ha sido desestimada habiéndose presentado **recurso de apelación** pendiente en estos momentos; que tres



años después de ello el consejo reconoce su derecho de separación sin comunicárselo; por todo ello solicita la **paralización** del expediente.

La registradora a su vista y dado que todo lo anterior queda debidamente acreditado, acuerda suspender el procedimiento y la anterior resolución hasta que recaiga sentencia firme en el procedimiento judicial en curso.

La sociedad interpone recurso de alzada: dice que la sociedad se ha allanado en el recurso reconociendo el derecho de separación del socio. Por ello solicita se **continúe** con el procedimiento de designación de experto independiente.

**Resolución:** Se **confirma** la suspensión del expediente.

**Doctrina:** Lo primero que destaca la DG es que se trata de un expediente muy particular pues es la propia sociedad, ante la que se ejerce el derecho de separación, la que insta el nombramiento de experto.

Por ello hace una serie de consideraciones:

--- cuando el solicitante no es la persona que ejerce el derecho de separación “se produce una **inversión** de la situación procedimental de las partes que debe ser tenida en cuenta, pues de lo contrario se desvirtúa la aplicación de principios de salvaguarda esenciales para el ordenamiento”;

--- por ello y dado que el expediente puede ser instado por la sociedad e incluso por extraños (vide artículos 107.2.d), 110.2, 124.2 y 128.3 de la Ley de Sociedades de Capital), el instructor del expediente debe determinar “adecuadamente quienes son las partes implicadas a fin de que la instrucción salvaguarde adecuadamente la posición jurídica que para los mismos establece el ordenamiento jurídico”;

--- también es importante determinar “que, una vez identificadas las partes interesadas, se adecúe el procedimiento a su posición en el mismo para evitar situaciones de indefensión o de privación de derechos esenciales de actuación”;

--- en consecuencia, si el instante no es el socio sino la sociedad, “el registrador debe aplicar las normas del procedimiento de modo que **ambas partes** puedan participar en el procedimiento en igualdad de condiciones”;

--- por ello el primer notificado en estos casos debe ser el socio “a fin de que su derecho de audiencia no se vea comprometido incurriendo en causa de nulidad (artículos 47 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)”.

--- es decir que el registrador que instruye el expediente “precisará hacer las adaptaciones necesarias al supuesto en función de los intereses presentes y susceptibles de protección de conformidad con los principios del procedimiento administrativo, singularmente con el que proclama el derecho de todo interesado a intervenir en cualquier procedimiento cuyo resultado pueda afectarle (artículos 31 y 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)”;

Establecido lo anterior dice la DG que en este expediente “no se ha seguido esta lógica sino que, presentada la solicitud por la sociedad, se ha producido la notificación a que se refiere el artículo 354.1 del Reglamento del Registro Mercantil a la misma sociedad y no al socio a quien se refiere la solicitud, provocando que la resolución de estimación de

designación se haya dictado **«inaudita parte»**, en clara contravención de los principios que inspiran y regulan el procedimiento administrativo de continua referencia”.

Ello “debería provocar la declaración por esta Dirección General de nulidad de actuaciones, así como la **retroacción** del procedimiento al momento inmediatamente anterior a la notificación a que se refiere el precepto citado”.

Sigue diciendo que no obstante hay dos circunstancias en este expediente “que obligan a lo contrario”. Y estas circunstancias son (i) que el interesado al final ha tenido acceso al expediente y (ii) que “tal y como resulta del expediente y de la documentación aportada por el socio en su escrito de recurso, la cuestión está en la actualidad siendo objeto de un procedimiento jurisdiccional en cuyo seno se han planteado las cuestiones en que las partes han establecido el ámbito de conocimiento”.

Al hilo de todo lo anterior lo que ahora hace la DG es pronunciarse sobre los requisitos que debe contener el expediente cuando no existe oposición. Por ello reitera su doctrina que incluso en este caso el registrador debe **comprobar** si se dan o no los requisitos necesarios para el nombramiento del experto. Es decir que “cuando no existe oposición de la contraparte no por ello debe el registrador dejar de analizar, en ejercicio de su competencia, si concurren los requisitos legales para que se proceda a la designación del experto independiente pues tal circunstancia sólo es posible cuando así ocurre. De otro modo la resolución del expediente no dependería de la concurrencia de los requisitos legales previstos en la norma si no de la actitud de las partes interesadas y de su participación o no en el procedimiento”.

Por tanto, aunque la sociedad no se oponga, el posible acuerdo que exista entre el socio y la sociedad “deberá encontrar su acomodo en la regulación que para ello contempla la Ley de Sociedades de Capital (por ejemplo, artículo 140), pero no en el contemplado en el artículo 353 que tiene una finalidad, unas consecuencias y un iter procedimental de ejecución distinto”.

Y todo lo dicho es procedente porque en la primera resolución de la registradora en que accede a la designación de experto no resulta de la misma el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nombramiento. Por ello, sigue diciendo el centro Directivo, en condiciones normales, se debería por esta DG solicitar a la registradora la información necesaria a fin de completar el expediente. Ahora bien, dada la existencia del procedimiento judicial pendiente deberá estar a lo que en él se decida.

Entra ahora la DG en las alegaciones que hace la sociedad a la suspensión del expediente. Esas alegaciones se centran en que la sociedad “se ha allanado a la pretensión del socio actor de que se reconozca su derecho de separación”.

Pese a ello añade que el recurso no puede prosperar. Sus razones son las siguientes:

--- Como se afirmó en la Resolución de la DGSJFP de 3 de enero de 2020 (3ª): «En el expediente que da lugar a la presente resulta acreditado por la sociedad tanto la existencia de una demanda civil sobre la anulación de un acuerdo social (si bien es cierto como pone de relieve el recurrente que en un primer momento no constaba acreditada su admisión), como el hecho de que su resultado le afectaría de forma esencial por referirse al acuerdo sobre la propuesta de aplicación del resultado. Resulta evidente que el ejercicio del derecho de separación se fundamenta en el hecho de que la

sociedad haya adoptado válidamente el acuerdo previsto legalmente. Si como consecuencia de su impugnación, la validez del acuerdo que sirve de fundamento al ejercicio del derecho de separación está en entredicho, el registrador no puede pronunciarse sobre la concurrencia de los requisitos precisos para reconocer o no la existencia del derecho de separación y, en consecuencia, sobre la procedencia de designar un experto independiente.

Acreditado en el expediente tanto la existencia de la impugnación por vía jurisdiccional como que el objeto de la litis es el acuerdo en el que el solicitante fundamenta el ejercicio de su derecho, no resta sino confirmar la resolución sin que ninguno de los otros motivos alegados pueda desvirtuar esta afirmación.»

Esta situación de hecho no resulta alterada por el hecho de que haya recaído sentencia desestimatoria ante el juzgado de lo mercantil, dado que la misma ha sido objeto de apelación ante la Audiencia correspondiente.

Dispone el artículo 207.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil lo siguiente: «Son resoluciones firmes aquellas contra las que no cabe recurso alguno bien por no preverlo la ley, bien porque, estando previsto, ha transcurrido el plazo legalmente fijado sin que ninguna de las partes lo haya presentado.»

Ello produce los efectos previstos en su artículo 222.1 y .2: «1. La cosa juzgada de las sentencias firmes, sean estimatorias o desestimatorias, excluirá, conforme a la ley, un ulterior proceso cuyo objeto sea idéntico al del proceso en que aquélla se produjo. 2. La cosa juzgada alcanza a las pretensiones de la demanda y de la reconvenición, así como a los puntos a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 408 de esta Ley.»

En consecuencia, hasta que la sentencia alcance **firmeza** no se produce la cosa juzgada material y la vinculación de las partes a su contenido. Así resulta del artículo 43.1 de la propia norma de procedimiento: «Cuando para resolver sobre el objeto del litigio sea necesario decidir acerca de alguna cuestión que, a su vez, constituya el objeto principal de otro proceso pendiente ante el mismo o distinto tribunal civil, si no fuere posible la acumulación de autos, el tribunal, a petición de ambas partes o de una de ellas, oída la contraria, podrá mediante auto decretar la suspensión del curso de las actuaciones, en el estado en que se hallen, hasta que finalice el proceso que tenga por objeto la cuestión prejudicial.»

Esta es la situación en el expediente que da lugar a la presente por aplicación de la previsión del artículo 6.3 de la Ley 15/2015, de 2 julio, de Jurisdicción Voluntaria: «Se acordará la suspensión del expediente cuando se acredite la existencia de un proceso jurisdiccional contencioso cuya resolución pudiese afectarle, debiendo tramitarse el incidente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Por tanto, concluye la DG no procede la reapertura del expediente y en este sentido se confirma la resolución de la registradora.

**Comentario:** Interesante resolución en cuanto parte de un supuesto de hecho nada frecuente en estos expedientes: que la solicitud sea hecha por la propia sociedad afectada.

Ante ello la DG hace estas útiles manifestaciones:

--- Es perfectamente posible que el expediente de designación de experto sea iniciado a instancia de persona distinta del socio que ejercita su derecho de separación: bien por la propia sociedad o por otros terceros interesados: la DG cita los supuestos de los artículos 107.2.d), 110.2, 124.2 y 128.3 de la Ley de Sociedades de Capital, e incluso quizás también pudiera ser solicitado por un acreedor del socio en defensa de sus intereses.

--- Si se inicia por la sociedad no procede la notificación a la misma, sino que a quién debe notificarse es al socio que supuestamente ha ejercitado su derecho de separación.

--- El socio puede o bien dar su conformidad o bien oponerse a la designación.

--- Aunque se conforme y esté de acuerdo con el nombramiento no por ello el registrador puede acceder al mismo.

--- Para que se proceda al nombramiento del experto será necesario que se acrediten a satisfacción del registrador que se cumplen todos los requisitos para el ejercicio del derecho de separación, incluyendo el acuerdo que lo motiva y por supuesto el ejercicio del derecho de separación por el socio afectado con los requisitos exigidos, bien por los estatutos, si se trata de derecho de separación estatutario, o bien por el precepto pertinente de la LSC que configura el derecho.

--- Si la petición procede de un tercero, la notificación deberá ser doble: a la sociedad y al socio y ambos podrán adoptar la postura que estimen pertinente, pero en todo caso el registrador deberá comprobar la cumplimentación de los mismos requisitos señalados anteriormente.

## **NOMBRAMIENTO DE EXPERTO. DERECHO DE SEPARACIÓN ESTATUTARIO. ACUERDO DE FUSIÓN.**

Expediente E-5/2021 sobre nombramiento de experto.

Resolución de 13 de mayo de 2021.

Palabras clave: experto, fusión, revocación de acuerdo.

**Hechos:** Unos socios solicitan del RM el nombramiento de un experto para que proceda a la determinación del valor razonable de las participaciones que ostentan en la sociedad como consecuencia del ejercicio de su derecho de separación ejercitado al amparo del artículo 37 de los estatutos sociales.

Se basan en lo siguiente:

--- La sociedad de la que eran socios por acuerdo de fusión absorbió a otra sociedad. Los solicitantes votaron en contra.

--- El artículo 37 de los estatutos concede derecho de separación a los socios si la Junta General **acuerda** “la fusión, absorción o escisión de la sociedad...”.

--- El ejercicio del derecho de separación fue debidamente notificado a la sociedad.

La sociedad se opone alegando:

--- Que no concurren los requisitos legales para el ejercicio del derecho pues los acuerdos de la junta en que se basa el derecho fueron **revocados** por otra junta posterior.

--- Que la fusión sólo es efectiva con la escrituración e inscripción en el RM. En este sentido ver artículo 271-10. 2º del anteproyecto de Ley de Código Mercantil.

--- No ser de aplicación el art. 353 de la LSC por existir discrepancias acerca de la existencia del derecho de separación, siendo los Tribunales los que deberán decidir en su caso sobre su existencia.

--- Que los solicitantes actúan de forma abusiva y desleal.

La registradora no admite la oposición y resuelve la **procedencia** del nombramiento de experto.

La sociedad recurre en alzada: insiste en su revocación del acuerdo de fusión en junta a la que no asistieron los socios solicitantes; que los socios ejercitaron su derecho cuando la nueva junta ya estaba convocada; que no concurren los requisitos sustantivos para del ejercicio del derecho; que los acuerdos de reestructuración societaria “no despliegan sus efectos desde su adopción por la o las juntas generales de las sociedades implicadas sino cuando se elevan a escritura pública y se inscriben en el Registro Mercantil, de conformidad con el artículo 46 de la ley 3/2009”; y en definitiva, que en su caso, la cuestión debe quedar sometida al juicio de los Tribunales.

**Resolución:** Se **desestima** el recurso.

**Doctrina:** Como en otras ocasiones la DG nos recuerda lo esencial del expediente de nombramiento de expertos: el hecho de que la sociedad no esté de acuerdo con el ejercicio del derecho de separación, no es óbice para el ejercicio del derecho y el nombramiento de un experto.

En definitiva, y en el ámbito de la atribución al registrador de la competencia para el nombramiento del experto, el reconocimiento legal al mismo confirma la pertinencia de la atribución competencial, su imbricación en el orden constitucional, la ausencia de violación de principios constitucionales, así como la ausencia de merma de garantías legales.

El registrador debe “verificar si concurren o no los requisitos establecidos legalmente para la designación de persona que deba llevar a cabo la previsión legal de valoración de las participaciones y sin perjuicio del ejercicio de las acciones que los interesados entiendan procedentes en defensa de su derecho (vide resoluciones de 20 de enero de 2011 y 4 de febrero de 2013)”.

También es competente para declarar “que procede la suspensión del procedimiento cuando se está discutiendo en vía judicial su legitimación en cuanto constituye la base sobre la que se ejercita el derecho”.

Y así afirma que esto es lo que “ocurre en el expediente que da lugar a la presente”. La sociedad niega tajantemente la existencia del derecho y se opone al nombramiento en base al artículo 354 del Reglamento del Registro Mercantil, “pero su oposición, que es el trámite legalmente previsto para que fije su postura, ni impide la tramitación del expediente ni implica su suspensión al no resultar acreditado ni la existencia de un procedimiento arbitral o jurisdiccional ni que la resolución que pueda recaer afecte a la presente”.

Dicho lo anterior entra en el **fondo** de la cuestión planteada:

--- El que un acuerdo social deje sin efecto otro acuerdo previo, no priva de efectos al primero (STS de 26 de enero de 2006).

--- En materia de designación de experto por no reparto de dividendo, “la adopción del acuerdo posterior de reparto de dividendos no modifica el hecho de que se haya producido un acuerdo anterior de no reparto”.

--- Por ello “no puede afirmarse que la revocación del acuerdo de reorganización por otro posterior deja sin sustento jurídico el ejercicio del derecho de separación. Hacerlo así equivale a dejar en manos de la sociedad la efectividad de un derecho individual del socio reconocido en los estatutos y que, ejercitado, vincula a la sociedad y despliega todos sus efectos”.

--- “Tampoco el hecho de que la fusión en su día acordada no haya llegado a inscribirse en el Registro Mercantil puede enervar el hecho de que el derecho de separación se ha ejercitado conforme a estatutos”.

--- Aunque la DG no entra en si la inscripción de la fusión tiene o no carácter constitutivo, pues su carácter de constitutivo lo ha afirmado ya de forma reiterada (por todas, Resolución de la DGSJFP de 30 de octubre de 2017), añade que “resulta con toda claridad del contenido de los estatutos sociales cuyo texto se ha transcrito en los hechos, que el ejercicio del derecho de separación se hace **depender** de la adopción de un acuerdo de fusión, absorción o escisión, tal y como ocurre en el supuesto de hecho”.

--- Por consiguiente, si “como consecuencia de la posterior revocación del **acuerdo** previamente adoptado, la fusión no llega a producirse y, en consecuencia, no se alcanza la inscripción en el Registro Mercantil no por ello se deja sin efecto el ejercicio ya producido”.

--- Tampoco puede tenerse en cuenta que el anteproyecto de Código Mercantil optase por una solución distinta. Sin perjuicio de su evidente valor doctrinal de lege ferenda, la realidad es que la regulación vigente del derecho de separación en nuestro ordenamiento no reconoce derecho al arrepentimiento o a la enervación a la sociedad frente a quien se ejercita.

--- Además el artículo 354 no se refiere a causas tasadas de oposición tal y como resulta de su contenido, pues se refiere para oponerse a cualquier “prueba documental de que “no procede el nombramiento”.

--- En definitiva “el objeto de este expediente se limita a determinar si concurren los requisitos legalmente exigibles para que se acuerde, de acuerdo con el artículo 353, la pertinencia de nombramiento de un experto independiente que determine el valor razonable de las acciones o participaciones sociales determinando así lo que constituye la competencia del registrador mercantil y de esta Dirección General en alzada”.

Finalmente afirma que quedan “fuera del procedimiento cualesquiera otras afirmaciones de parte que tengan por objeto desvirtuar el hecho de que de la documentación presentada resulte el conjunto de requisitos legalmente exigidos para que se declare la procedencia de la designación del experto. Las alegaciones que al respecto puedan llevarse han de ser llevadas a cabo ante la autoridad jurisdiccional competente sin que

tengan relevancia en el estrecho ámbito de este expediente limitado tanto por su objeto como por sus medios de prueba”.

**Comentario:** La DG en esta resolución parte de una **interpretación literal** de los estatutos de la sociedad: si los estatutos, al conceder el derecho de separación a los socios habla de **acuerdo** de fusión, ese acuerdo, aunque no se ejecute, bien por voluntad de la sociedad como en este caso, bien por otros motivos como pudieran ser defectos insubsanables en la adopción del acuerdo o en su posterior desarrollo, el derecho ya ha surgido y el socio tiene todo el derecho a separarse de la sociedad.

No obstante, quizás en la mente y espíritu de los redactores de los estatutos no fuera esa la intención o finalidad que les llevó a redactar de forma tan escueta esa norma. Quizás su intención fue que no se obligara a los socios a permanecer en la sociedad, si la misma por un acuerdo de reestructuración que son de gran trascendencia, cambiaba los parámetros que habían llevado al socio a suscribir el contrato social o a la adquisición de sus acciones o participaciones. Y por tanto si esa reestructuración no se produce, sea por la causa que sea, debería decaer el derecho.

Establecer como hace la DG un **paralelismo** entre el acuerdo de no distribución de dividendos, luego revocado lo que no impide el ejercicio del derecho de separación, con un acuerdo de fusión, que aparte de unos precisos requisitos previos exige una fuerte actuación posterior, no parece estar excesivamente justificada. Si se acuerda la distribución de dividendos, transformando el derecho abstracto a esos dividendos en un derecho concreto, se provoca que desde ya el socio es acreedor de la sociedad. En cambio, el mero acuerdo de fusión si luego no se lleva a cabo, en principio no afecta a los socios que votaron en contra, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el órgano de administración de la misma por la falta de ejecución del acuerdo o por los errores cometidos en su desarrollo.

Sin embargo, es obvio que la decisión de la DG tiene un claro apoyo en la redacción de los estatutos, lo que nos lleva una vez más a insistir en la tremenda importancia que una redacción clara y precisa de esos estatutos puede tener durante la vida de la sociedad.



**NOTICIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.** *Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores.*

## **1. INSTITUCIONAL**

- **Discurso sobre el estado de la Unión 2021**

La presidenta de la Comisión Europea, Ursula Von der Leyen, pronunció ante el Pleno del Parlamento Europeo su segundo discurso anual sobre el Estado de la Unión, un ejercicio que marca el inicio del curso político de la UE y adelanta las principales prioridades a corto y medio plazo del Ejecutivo europeo.

Von Der Leyen puso en valor la unidad europea en los momentos más duros de la pandemia, reflejada en el éxito de la campaña de vacunación. Asimismo, prestó más atención a la economía con una referencia explícita a las reformas estructurales, poniendo como ejemplo la reforma del mercado de trabajo en España, junto con una clara defensa de la importancia de afianzar el mercado único y evitar su fragmentación.

[Discurso completo](#)



- **Un informe de la Comisión europea confirma el éxito de SURE a la hora de salvaguardar los empleos y los ingresos**

La Comisión ha publicado su segundo informe acerca de las repercusiones que ha tenido el instrumento SURE, dotado con un presupuesto de 100 000 millones de euros y destinado a proteger los puestos de trabajo y los ingresos afectados por la pandemia de COVID-19. SURE ha contribuido eficazmente a contener el aumento del desempleo en los Estados miembros beneficiarios durante la crisis. Gracias a SURE y a otras medidas de apoyo, este aumento del desempleo ha resultado ser considerablemente menor que durante la crisis financiera mundial, a pesar de una caída mucho mayor del PIB.

SURE ha prestado apoyo a aproximadamente 31 millones de personas en 2020, de las cuales 22,5 millones eran trabajadores por cuenta ajena y 8,5 millones lo eran por cuenta propia, lo que representa una cuarta parte del número total de personas empleadas de los diecinueve países beneficiarios. Además, en torno a 2,5 millones de empresas afectadas por la pandemia de COVID-19 se han acogido a SURE, lo que les ha permitido retener a su plantilla.

Más información sobre SURE (Instrumento de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia)

## **2. CONFERENCIA SOBRE EL FUTURO DE EUROPA**

- **Tres eurodiputadas recogen en Madrid las propuestas de los ciudadanos para la Conferencia sobre el Futuro de Europa.**

Las eurodiputadas Alicia Homs (PSOE), Maite Pagazaurtundua (Cs) y María Eugenia Rodríguez (Podemos) han recogido el pasado viernes 17 de septiembre en la Gran Vía de Madrid, las opiniones e ideas de los ciudadanos sobre la Europa que desean para presentarlas en la Conferencia sobre el Futuro de Europa, que comenzó el pasado mayo y cuya labor culminará en la primavera de 2022.

### **Paneles ciudadanos**

El primero de cuatro paneles europeos de ciudadanos empezó sus trabajos con una sesión en Estrasburgo del viernes 17 al domingo 19 de septiembre de 2021.

Los paneles, base de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, reunirán a 800 ciudadanos de todos los entornos y rincones de la Unión. De septiembre 2021 a enero de 2022, cuatro paneles, cada uno integrado por 200 ciudadanos en reflejo de la diversidad demográfica y social de la UE, deliberarán y formularán recomendaciones concretas sobre la dirección que en el futuro quieren que siga Europa. Al menos un tercio de los participantes en cada panel tendrá menos de 25 años.

### **3. COMERCIO**

- **Las medidas de defensa de la UE frente a prácticas comerciales desleales siguieron siendo eficaces en 2020**

El sistema para proteger las empresas de la UE de las importaciones a precios de dumping o subvencionadas continuó funcionando bien en 2020 gracias a que, a pesar de los desafíos prácticos derivados de la pandemia de COVID-19, la Unión utilizó los instrumentos de defensa comercial (IDC) con unos formatos sólidos e innovadores, que forman parte de la nueva estrategia Comercial de la Comisión Europea, por la cual la UE adopta una postura más enérgica a la hora de defender sus intereses frente a las prácticas comerciales desleales.

Además, por primera vez, la Comisión hizo frente a un nuevo tipo de subvención concedida por los terceros países en forma de ayuda financiera transfronteriza, que suponía un grave desafío para las empresas de la UE.

A continuación, se exponen los puntos más destacados en materia de defensa comercial en 2020:

- Mantenimiento de un nivel elevado de la actividad de defensa comercial de la Unión Europea: debido a la pandemia de COVID-19, la Comisión tuvo que

introducir rápidamente cambios temporales en sus prácticas de trabajo, especialmente en lo que se refiere a las visitas de verificación in situ.

- Apoyo y defensa de los exportadores de la UE que se enfrentan a investigaciones de defensa comercial en los mercados de exportación: la cantidad de medidas de defensa comercial vigentes en terceros países que afectaban a los exportadores de la UE alcanzó su nivel más alto en 2020, con 178 medidas en vigor.
- Hacer frente a nuevos tipos de subvenciones: en 2020, la Comisión reforzó sus medidas contra las subvenciones garantizadas por terceros países. En particular, por primera vez, la Comisión abordó las subvenciones transfronterizas que un país concedía a empresas situadas en otro país con vistas a las exportaciones a la UE.
- Fuerte atención al seguimiento y la ejecución incluidos los cambios en las prácticas de vigilancia para garantizar la eficacia permanente de los instrumentos de defensa comercial, en la que también participaron las autoridades aduaneras, la industria de la UE y, en determinados casos, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

#### Informe anual sobre la actividad de defensa comercial de la UE

#### **4. PROTECCIÓN ADULTOS VULNERABLES**

- **Protección de los adultos vulnerables en Derecho Civil y Derecho Penal en la UE**

El Consejo de la Unión Europea ha aprobado recientemente unas Conclusiones sobre la protección de los adultos vulnerables en el conjunto de la UE, tanto en materia civil como penal, publicadas en el Diario Oficial de la UE.

Un número significativo de adultos se enfrenta o se enfrentará a limitaciones: según Eurostat, se prevé que una quinta parte de la población de la UE tenga algún tipo de

discapacidad de aquí a 2050. Muchos de estos adultos son o serán vulnerables y, a causa de los numerosos obstáculos que siguen existiendo para las personas con una discapacidad física o mental grave, no estarán en condiciones de proteger sus propios intereses sin un apoyo adecuado. En situaciones transfronterizas, estas dificultades pueden verse agravadas por obstáculos adicionales relacionados con el idioma, la representación o el acceso al sistema judicial y a los servicios públicos.

En estas Conclusiones, el Consejo de la UE exhorta a los Estados miembros a que utilicen las oportunidades de financiación que brinda el presupuesto de la UE para desarrollar actividades relacionadas con la protección y la promoción de los derechos de los adultos vulnerables, en particular en materia de alfabetización digital. También les pide que promuevan un mayor conocimiento del Convenio de La Haya de 2000 sobre la protección internacional de los adultos y que avancen en los procedimientos para ratificarlo o en consultas sobre una posible adhesión. El Consejo solicita a los Estados miembros que garanticen la plena aplicación de la legislación existente en el ámbito del Derecho penal. Les exhorta a que mejoren el uso de mecanismos transfronterizos de protección de las víctimas y a que garanticen que los adultos vulnerables, ya sean sospechosos, acusados o víctimas, estén debidamente identificados para que puedan ejercer plenamente sus derechos.

En las Conclusiones, en materia de Derecho civil, se insta a la Comisión Europea a que realice un estudio destinado a reflexionar sobre cómo podría reforzarse aún más la protección de los adultos vulnerables y a considerar la posible necesidad de un marco jurídico dentro de la UE para facilitar la libre circulación de las resoluciones judiciales y extrajudiciales en materia civil sobre la protección de los adultos vulnerables.

#### Conclusiones del Consejo

### **5. JURISPRUDENCIA**

- **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Grande) de 2 de septiembre de 2021, en el asunto C-930/19:**

Procedimiento prejudicial — Directiva 2004/38/CE — Artículo 13, apartado 2 — Derecho de residencia de los miembros de la familia de un ciudadano de la Unión — Matrimonio entre un ciudadano de la Unión y un nacional de un tercer país — Mantenimiento, en caso de divorcio, del derecho de residencia de un nacional de un tercer país víctima de violencia doméstica cometida por su cónyuge — Obligación de demostrar la existencia de recursos suficientes — Inexistencia de tal obligación en la Directiva 2003/86/CE — Validez — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículos 20 y 21 — Igualdad de trato — Diferencia de trato dependiendo de que el reagrupante sea ciudadano de la Unión o nacional de un tercer país — No comparabilidad de las situaciones

### **Fallo del Tribunal:**

El examen de la cuestión prejudicial planteada por el órgano jurisdiccional remitente no ha revelado ningún aspecto que pueda afectar a la validez del artículo 13, apartado 2, de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE, a la luz del artículo 20 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

### Texto íntegro de la sentencia

- **Conclusiones del abogado general Sr Jean Richard de la Tour, presentadas el 16 de septiembre de 2021, en el asunto C 394/20 (Finanzamt V):**

Procedimiento prejudicial — Libre circulación de capitales — Artículos 63 TFUE y 65 TFUE — Impuesto sobre sucesiones — Normativa nacional sobre el impuesto sobre sucesiones — Trato diferente de residentes y no residentes — Sujeción por obligación real — Bienes inmuebles situados en el territorio nacional — Reducción proporcional

para los no residentes — Restricción — — Inexistencia — Normativa nacional que no prevé la deducción de las deudas resultantes de las cuotas forzosas para los no residentes — Inexistencia de relación económica con los bienes sujetos al impuesto — Restricción — Justificación — Inexistencia.

### **Fallo del Tribunal:**

El AG propone al Tribunal que conteste las cuestiones planteadas en el siguiente sentido:

"1) El artículo 63 TFUE, apartado 1, y el artículo 65 TFUE, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una normativa de un Estado miembro en materia del impuesto sobre sucesiones que establece, en caso de sujeción por obligación real limitada a los bienes inmuebles nacionales, aplicable cuando ni el causante ni el heredero residieran en el territorio de dicho Estado miembro en el momento del fallecimiento, una reducción personal calculada proporcionalmente a la parte de los bienes sujetos al impuesto sobre sucesiones de dicho Estado miembro en relación con la totalidad de los bienes adquiridos, mientras que dicha reducción no está limitada en caso de sujeción por obligación personal de dichos bienes, reducción que se aplica cuando al menos el causante o el heredero residieran en el momento del fallecimiento en el Estado miembro en cuestión.

2) El artículo 63 TFUE, apartado 1, y el artículo 65 TFUE, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa de un Estado miembro relativa al cálculo del impuesto sobre sucesiones que establece, en caso de sujeción por obligación real limitada a los bienes inmuebles nacionales, aplicable cuando ni el causante ni el heredero residieran en el territorio de dicho Estado miembro en el momento del fallecimiento, que las deudas resultantes de las cuotas forzosas no son deducibles, ni siquiera proporcionalmente, del valor de la transmisión mortis causa, mientras que dichas deudas se podrían deducir íntegramente en caso de sujeción por obligación personal de la masa hereditaria, aplicable si al menos el causante o el heredero residieran en el momento del fallecimiento en dicho Estado miembro."

- **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 30 de septiembre de 2021, en el asunto C-296/20:**

Commerzbank): Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales — Materia civil y mercantil — Convenio de Lugano II — Artículo 15, apartado 1, letra c) — Competencia en materia de contratos celebrados por los consumidores — Traslado del domicilio del consumidor a otro Estado vinculado por el Convenio.

Fallo del Tribunal:

"El artículo 15, apartado 1, letra c), del Convenio relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, firmado el 30 de octubre de 2007, cuya celebración fue aprobada en nombre de la Comunidad Europea mediante la Decisión 2009/430/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, debe interpretarse en el sentido de que esta disposición determina la competencia en el supuesto de que el profesional y el consumidor, partes en un contrato de consumo, estuvieran domiciliados, en la fecha de la celebración de ese contrato, en el mismo Estado vinculado por dicho Convenio y de que un elemento de extranjería de la relación jurídica no surgiera hasta después de la referida celebración, debido al traslado ulterior del domicilio del consumidor a otro Estado vinculado por el mencionado Convenio."

Texto íntegro de la sentencia

# Derecho Privado y Constitución



CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES  
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO REGISTRADORES DE ESPAÑA

## **JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RUBIO**

La vecindad civil como punto de conexión ante la creciente complejidad del sistema plurilegislativo español: balance y perspectivas de futuro

## **CELIA MARTÍNEZ ESCRIBANO**

La nacionalidad de las personas nacidas en el antiguo Sahara Español

## **MIRIAM ANDERSON**

La doble dimensión del derecho a la vivienda en el ámbito privado: objeto especialmente protegido y límite del derecho de propiedad

## **ALICIA AGÜERO ORTIZ**

Derecho a la propia imagen y divulgación en prensa de fotos obtenidas de Facebook

## **FEDERICO RODRÍGUEZ MORATA**

El principio de no discriminación en las relaciones de filiación

# 38

Madrid  
enero/junio  
2021



# SUMARIO

Año 29. Núm. 38, enero/junio 2021

## ESTUDIOS

**JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RUBIO**

La vecindad civil como punto de conexión ante la creciente complejidad del sistema plurilegislativo español: balance y perspectivas de futuro . . . . . II-48

**CELIA MARTÍNEZ ESCRIBANO**

La nacionalidad de las personas nacidas en el antiguo Sahara Español . . . . . 49-79

**MIRIAM ANDERSON**

La doble dimensión del derecho a la vivienda en el ámbito privado: objeto especialmente protegido y límite del derecho de propiedad . . . . . 8I-II7

**ALICIA AGÜERO ORTIZ**

Derecho a la propia imagen y divulgación en prensa de fotos obtenidas de Facebook. . . . . II9-155

**FEDERICO RODRÍGUEZ MORATA**

El principio de no discriminación en las relaciones de filiación. . . . . 157-194

REVISTA DE

# Administración Pública



CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

## ESTUDIOS

**JUAN CARLOS CASSAGNE**

Acerca de algunas cuestiones que debaten civilistas y administrativistas en torno a la responsabilidad patrimonial del Estado

**FRANCISCO SOSA WAGNER**

Repaso al federalismo alemán

**FERNANDO LÓPEZ RAMÓN**

La invalidez de reglamentos y planes entre la interpretación y la reforma

**FRANCISCO LÓPEZ MENUDO**

Un lustro de la nueva casación. Balance ante el reto de la obligada doble instancia

# 214

enero/abril

## 2021

ESTUDIOS



JURISPRUDENCIA



CRÓNICA

ADMINISTRATIVA



BIBLIOGRAFÍA

*Revista de Administración Pública*

ISSN-L 0034-7639

Núm. 214, enero-abril 2021

# SUMARIO

Núm. 214, enero/abril 2021

## ESTUDIOS

**JUAN CARLOS CASSAGNE**

Acerca de algunas cuestiones que debaten civilistas y administrativistas en torno a la responsabilidad patrimonial del Estado . . . 11-42

**FRANCISCO SOSA WAGNER**

Repaso al federalismo alemán . . . . . 43-56

**FERNANDO LÓPEZ RAMÓN**

La invalidez de reglamentos y planes entre la interpretación y la reforma . . . . . 57-98

**FRANCISCO LÓPEZ MENUDO**

Un lustro de la nueva casación. Balance ante el reto de la obligada doble instancia . . . . . 99-132

## COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

**JUAN ALFONSO SANTAMARÍA PASTOR**

¿Riesgo sin ventura? Comentario de las Sentencias del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 2019 y 19 de febrero de 2020 . 135-164

**JUAN MANUEL ALEGRE ÁVILA**

Universidades privadas y ayudas al estudio: igualdad y derecho a la creación de centros docentes (Observaciones a propósito de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 191/2020, de 17 de diciembre). . . . . 165-188

## NOTAS DE JURISPRUDENCIA

NOTAS DE JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (T. FONT I LLOVET, A. GALÁN GALÁN, A. PEÑALVER I CABRÉ, F. RODRÍGUEZ PONTÓN Y J. TORNOS MAS) .....	189-210
NOTAS DE JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERE- CHOS HUMANOS (O. BOUAZZA ARIÑO) .....	211-228
NOTAS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (VÍCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ-MENDIBLE)..	229-252

## CRÓNICA ESPAÑOLA Y DE LA UE

**MARCOS MATÍAS FERNANDO PABLO**

Sobre creación, conceptualización y aplicación de la nueva legalidad: alarma en el derecho del Estado .....	253-280
--	---------

## CRÓNICA IBEROAMERICANA

**RICARDO RIVERO ORTEGA**

La codificación del procedimiento administrativo en América latina: un hito más (Paraguay) .....	281-294
---	---------

## CRÓNICA EXTRANJERA

**ALFRED C. AMAN JR.**

La privatización, la desregulación y el interés público: un análisis comparado .....	295-336
---	---------

## BIBLIOGRAFÍA

RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

ANTONIO DAVID BERNING PRIETO: <i>Validez e invalidez de los ac- tos administrativos en soporte electrónico</i> , por Pedro Alberto Barea Gallardo .....	339-341
--	---------

M. MERCÈ DARNACULLETA I GARDELLA, JOSÉ ESTEVE PARDO Y MARTIN IBLER (COORDS.): <i>Nuevos retos del Estado garante en el sector energético</i> , por Juan de La Cruz Ferrer, . . . . .	341-344
J. FERNÁNDEZ GAZTEA: <i>Cooperación procedimental en la Unión Europea. Límites jurisdiccionales</i> , por Héctor Iglesias Sevillano . .	344-348
CLÉMENT FRANÇOIS: <i>L'acte juridique irrégulier efficace. Contribution à la théorie de l'acte juridique</i> , por Alejandra Boto Álvarez. .	349-351
ALEJANDRO HUERGO LORA (DIR.) Y GUSTAVO MANUEL DÍAZ GONZÁLEZ, (COORD.): <i>La regulación de los algoritmos</i> , por Susana de la Sierra . . . . .	352-356
M. JESÚS MONTORO CHINER Y JUAN MANUEL ALEGRE ÁVILA: <i>Paisajes con fondo musical. Naturaleza y bienes histórico-artísticos. Música y derecho</i> , por Fernando García Rubio . . . . .	356-358
B. MORON-PUECH: <i>L'acte juridique, une réponse à la crise du contrat, LGDJ</i> , por Eva María Menéndez Sebastián. . . . .	359-360
SANTIAGO MUÑOZ MACHADO: <i>El poder y la peste de 2020</i> , por Fernando López Ramón . . . . .	360-362
PEDRO MANUEL QUESADA LÓPEZ: <i>Principio de efectividad del Derecho de la Unión Europea y su impacto en el Derecho procesal nacional</i> , por Federica Costagliola . . . . .	363-366
T. QUINTANA LÓPEZ (DIR.): <i>La contratación pública estratégica en la contratación del sector público</i> , por Paula María Tomé Domínguez. . . . .	366-369
SERGIO SALINAS ALCEGA (DIR.): <i>La lucha contra el cambio climático. Una aproximación desde la perspectiva del Derecho</i> , por Darío Badules Iglesias . . . . .	369-373
MIGUEL SÁNCHEZ MORÓN: <i>Régimen jurídico de los funcionarios interinos</i> , por Fernando López Ramón . . . . .	373-375
M. ZAMBONINO PULITO (DIR.): <i>Buen gobierno y buena Administración. Cuestiones claves</i> , por Alberto España Pérez . . . . .	375-379

# REVISTA DE DERECHO AGRARIO Y ALIMENTARIO



SEGUNDA ÉPOCA AÑO XXXVII N°78

ENERO-JUNIO 2021

ISSN: 0213-2915



# ÍNDICE

## HOMENAJE EN MEMORIA DE DON JUAN JOSÉ SANZ JARQUE

- Justicia agraria y Derecho agrario en España. Entre la historia y la memoria de Juan José Sanz Jarque**  
Manuel López-Medel Báscones ..... 9

## ESTUDIOS

- Tipicidad y atipicidad de los contratos de integración ganadera en el Derecho español**  
José Luis Argudo Pérez ..... 31

- Organizaciones de productores en la agricultura colaborativa**  
María Paz de la Cuesta de los Mozos ..... 77

- Análisis comparado de los delitos medioambientales entre España y Polonia en el marco de la Unión Europea**  
María Auxiliadora García Fernández ..... 93

- La industria alimentaria en el Impuesto sobre Actividades Económicas**  
Francisco García-Fresneda Gea ..... 121

- Los Consejos Reguladores: el difícil camino recorrido como preludeo de la situación actual. El olvido de los veedores**  
Agustín González González ..... 155

## REPERTORIO DE JURISPRUDENCIA

- Fernando González Botija, Macarena García Menéndez y Ana Isabel Berrocal Lanzarot ..... 189

## REVISTA DE REVISTAS

- Luis Arnáez Fernández ..... 203

## EL CONSULTOR JURÍDICO

- ¿Es compatible la jubilación con la titularidad de una explotación agraria?*  
Celia Miravalles Calleja..... 207

## **BIBLIOGRAFÍA**

**Armonización europea de las prácticas comerciales desleales:  
nuevas medidas para equilibrar la negociación en la cadena  
alimentaria**

María José Cazorla González

*Por: Isabel Espín Alba*.....211



REVISTA  
DE DERECHO  
BANCARIO  
Y BURSÁTIL  
162

AÑO XL  
ABRIL-JUNIO 2021

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN  
BANCARIA Y BURSÁTIL

DIRECTOR  
JUAN SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE

THOMSON REUTERS  
ARANZADI

# ÍNDICE

Página

## DOCTRINA

- Eficiencia y función de la garantía. *Abel B. Veiga Copo* ..... 11
- La responsabilidad de los administradores societarios en el período de crisis empresarial. Reflexiones a propósito de la Directiva 2019/1023 sobre marcos de reestructuración preventiva. *Miguel Martínez Muñoz*..... 89
- Las plataformas de financiación participativa a la luz de la nueva regulación europea del crowdfunding (El Reglamento UE 2020/1503, de 7 de octubre de 2020, sobre los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas). *Raquel López Ortega* ..... 155

## CRÓNICAS

- PANAMÁ: registro de beneficiarios finales. *Carlos Barsallo, Ivy Solís Valdés* ..... 205
- Las cinco claves de la Absorción de Bankia por CaixaBank. *Alberto J. Tapia Hermida* ..... 253

## JURISPRUDENCIA

- De nuevo sobre las opas de exclusión: comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 23 de noviembre de 2020 en el caso “Portland-Valderrivas”. *Alejandro Fernández de Araoz Gómez-Acebo* ..... 289

- Sentencia del TJUE (Sala octava) de 4 de marzo de 2021 sobre la resolución de la crisis del Banco Popular mediante su venta al Banco de Santander. *Alberto J. Tapia Hermida* ..... 323

## NOTICIAS

### A) CUESTIONES GENERALES

- Las juntas telemáticas de las Sociedades Anónimas a raíz del Real Decreto-ley 5/2021. *Alberto J. Tapia Hermida*..... 359
- Modificación parcial del Plan General de Contabilidad. *Mónica Fuentes Naharro* ..... 369
- Aprobado el Reglamento de la Ley de Auditoría. *Mónica Fuentes Naharro*..... 371
- Comunicado conjunto de la CNMV y del Banco de España sobre el riesgo de las criptomonedas como inversión y otras novedades. *Adolfo Domínguez Ruiz de Huidobro* ..... 373
- Cambios en la Legislación Mercantil: el Real Decreto-ley 5/2021. *Helena Sánchez-Calero Barco* ..... 375

### B) DOCTRINA JURISPRUDENCIAL

- Sobre el contenido del plan de viabilidad. *Juan Sánchez Calero Guilarte*..... 381

### C) DOCTRINA REGISTRAL

- Renuncia cargo de administrador (DGSJFP 15 de enero de 2021). *Alfonso Guilarte Gutiérrez* ..... 385

## D) DERECHO Y JURISPRUDENCIA EUROPEA

- Un Estado miembro de la zona euro puede obligar a su Administración a aceptar pagos en efectivo. *Adolfo Domínguez Ruiz de Huidobro*..... 389
- Derecho a guardar silencio en una investigación por uso de información privilegiada. *Adolfo Domínguez Ruiz de Huidobro* ..... 391

## BIBLIOGRAFÍA

- Derecho bancario ..... 395
- Derecho bursátil..... 396
- Otras obras de interés ..... 397

## RECENSIONES

- “La nueva supervisión del gobierno corporativo de la banca”. Esteban Ríos, Javier. Ed. Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2021, 348 páginas. *Alberto Javier Tapia Hermida* ..... 401

*Thomson Reuters ProView. Guía de uso*

REVISTA DE  
**DERECHO  
MERCANTIL**

**La digitalización de las sociedades de capital españolas tras las Directivas europeas sobre la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de sociedades,** Josefina Boquera

**Denominaciones sociales y signos distintivos: no todo sigue igual tras la última Directiva de Marcas,** Luis María Miranda Serrano

**Empresa y derechos humanos: perspectiva de Derecho mercantil,** Apol·lònia Martínez Nadal

**Las escisiones transfronterizas intracomunitarias tras la Directiva (UE) 2019/2121: posibilidades y aspectos procedimentales,** Luis Hernando Cebriá

**Algunas cuestiones planteadas en torno al régimen jurídico de los buques autónomos,** Angélica Díaz de la Rosa

**El derecho a la cuota de liquidación,** Enrique Gandía

PRESIDENCIA  
**ÁNGEL ROJO**

DIRECCIÓN  
**ALBERTO DÍAZ MORENO**

SECRETARÍA  
**ALBERTO VAQUERIZO**

INCLUYE LA REVISTA EN  
SOPORTE ELECTRÓNICO,  
**THOMSON REUTERS  
PROVIEW™**

**NÚM. 320**  
ABRIL-JUNIO 2021



CIVITAS



THOMSON REUTERS

## SUMARIO

### ESTUDIOS

La digitalización de las sociedades de capital españolas tras las Directivas europeas sobre la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de sociedades..... 11

*JOSEFINA BOQUERA*

Denominaciones sociales y signos distintivos: no todo sigue igual tras la última Directiva de Marcas ..... 63

*LUIS MARÍA MIRANDA SERRANO*

Empresa y derechos humanos: perspectiva de Derecho mercantil..... 135

*APOL·LÒNIA MARTÍNEZ NADAL*

Las escisiones transfronterizas intracomunitarias tras la Directiva (UE) 2019/2121: posibilidades y aspectos procedimentales ..... 199

*LUIS HERNANDO CEBRIÁ*

Algunas cuestiones planteadas en torno al régimen jurídico de los buques autónomos ..... 249

*ANGÉLICA DÍAZ DE LA ROSA*

El derecho a la cuota de liquidación ..... 305

*ENRIQUE GANDÍA*

## LEGISLACIÓN

Legislación mercantil (octubre a diciembre de 2020) .....	363
<i>SYLVIA GIL</i>	

## JURISPRUDENCIA

Crónica de jurisprudencia del tribunal supremo en materia mercantil (octubre-diciembre 2020).....	381
<i>W. AA.</i>	

## COMENTARIOS

La forma del producto: protección como marca y compatibilidad con el diseño industrial (Comentario de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea [5ª] de 23 de abril de 2020, en el asunto C-237/19, Gömböc) .....	441
<i>ANTONIO CASADO NAVARRO</i>	

La indemnización de los daños causados por el cártel de fabricantes de camiones (Comentario de la Sentencia del Tribunal Supremo alemán de 23 de septiembre de 2020).....	467
<i>FRANCISCO MARCOS</i>	

Del incumplimiento recíproco en el contrato de franquicia: efectos y consecuencias. Comentario de la Sentencia del Tribunal Supremo [1ª] de 4 de junio de 2020 .....	495
<i>MARÍA CRUZ MAYORGA TOLEDANO</i>	

## RESEÑA DEL III CONGRESO DE ACTUALIDAD MERCANTIL

Reseña sobre el "III Congreso de Actualidad Mercantil. Medidas mercantiles en tiempos de pandemia (26 y 27 de noviembre de 2020)" .....	519
<i>JUDITH MORALES BARCELÓ</i>	

## BIBLIOGRAFÍA

### RECENSIONES

PABLO FERNÁNDEZ CARBALLO-CALERO, La propiedad intelectual de las obras creadas por inteligencia artificial.....	539
<i>GUILLERMO VELASCO, JOSÉ DAVID ORTEGA</i>	
Normas de publicación. Instrucciones a los autores.....	543

*Thomson Reuters ProView. Guía de uso*



REVISTA DE

# Estudios Políticos



CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

**HÉCTOR GHIRETTI**

Aristóteles, *Política* 1288b. Un programa completo y sucinto para la ciencia política

**MARTA CEREZO PRIETO, FRANCISCO JAVIER FRUTOS-ESTEBAN Y ANA BELÉN NIETO LIBRERO**

¿Los estudiantes universitarios españoles aprueban los *nudges*? Fomento activo de políticas públicas y responsabilidad ciudadana

**GASTÓN SOUROUJON**

Las trampas de la meritocracia. Un recorrido por los problemas más significativos que esconde el merecimiento

**MARÍA LUZ MARTÍNEZ ALARCÓN Y MARÍA MERCEDES SANZ GÓMEZ**

La política comercial europea desde el prisma constitucional del principio democrático. ¿Qué política comercial común queremos?

**FLAVIA FREIDENBERG Y KAROLINA GILAS**

Justicia electoral y representación política de las mujeres en México

**MARÍA ANDREINA SALAS-BOURGOIN**

La distribución territorial del poder político en Venezuela durante el período 1999-2015 y su manipulación para fines autoritarios

**FRANZ XAVIER BARRIOS SUVELZA**

El golpe que no fue. La última crisis estatal en Bolivia y los límites del concepto de golpe de Estado

**RODRIGO ESPINOZA TRONCOSO**

Flexibilidad constitucional y democracia: una revisión crítica a la teoría liberal. Explorando la experiencia de Uruguay, Venezuela y Chile

**JOSÉ A. OLMEDA**

Las trayectorias del capital de liderazgo de Rodríguez Zapatero, 2004-2011

**FRANCISCO JAVIER ALARCÓN GONZÁLEZ**

Explicando el activismo de los miembros de las organizaciones juveniles de los partidos políticos españoles. Entre la elección racional y los incentivos generales

# 191

NUEVA ÉPOCA

enero/marzo

## 2021

ARTÍCULOS



NOTAS BIBLIOGRÁFICAS



RECENSIONES

Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)

ISSN-I. 0048-7694

Núm. 191, enero/marzo 2021

# SUMARIO

Núm. 191, enero/marzo 2021

## ARTÍCULOS

**HÉCTOR GHIRETTI**

Aristóteles, *Política* 1288b. Un programa completo y sucinto para la ciencia política . . . . . 13-29

**MARTA CEREZO PRIETO, FRANCISCO JAVIER FRUTOS-ESTEBAN Y ANA BELÉN NIETO LIBRERO**

¿Los estudiantes universitarios españoles aprueban los *nudges*? Fomento activo de políticas públicas y responsabilidad ciudadana . . . . . 31-57

**GASTÓN SOUROUJON**

Las trampas de la meritocracia. Un recorrido por los problemas más significativos que esconde el merecimiento . . . . . 59-80

**MARÍA LUZ MARTÍNEZ ALARCÓN Y MARÍA MERCEDES SANZ GÓMEZ**

La política comercial europea desde el prisma constitucional del principio democrático. ¿Qué política comercial común queremos? . . . . . 81-108

**FLAVIA FREIDENBERG Y KAROLINA GILAS**

Justicia electoral y representación política de las mujeres en México . . . . . 109-148

**MARÍA ANDREINA SALAS-BOURGOIN**

La distribución territorial del poder político en Venezuela durante el período 1999-2015 y su manipulación para fines autoritarios. . . . . 149-184

**FRANZ XAVIER BARRIOS SUVELZA**

El golpe que no fue. La última crisis estatal en Bolivia y los límites del concepto de golpe de Estado. . . . . 185-214

**RODRIGO ESPINOZA TRONCOSO**

Flexibilidad constitucional y democracia: una revisión crítica a la teoría liberal. Explorando la experiencia de Uruguay, Venezuela y Chile. . . . . 215-245

**JOSÉ A. OLMEDA**

Las trayectorias del capital de liderazgo de Rodríguez Zapatero, 2004-2011 . . . . . 247-286

**FRANCISCO JAVIER ALARCÓN GONZÁLEZ**

Explicando el activismo de los miembros de las organizaciones juveniles de los partidos políticos españoles. Entre la elección racional y los incentivos generales . . . . . 287-321

## NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

**ISABEL FERNÁNDEZ ALONSO Y QUIQUE BADIA MASONI**

Políticas de medios y clientelismo: beneficiarios de las campañas de publicidad institucional de la Generalitat de Cataluña (2007-2018) . . . . . 325-346

## RECENSIONES

MANUEL ALCÁNTARA, MERCEDES GARCÍA MONTERO Y CRISTINA RIVAS PÉREZ (eds.): *Politics and political elites in Latin America. Challenges and trends*, por Aldo Adrián Martínez-Hernández. . . . . 349-351

MANUEL ARIAS MALDONADO: *Nostalgia del soberano*, por Jose Andrés Fernández Leost . . . . . 351-357

ANNA CABALLÉ: *Concepción Arenal: la caminante y su sombra*, por María Luisa Balaguer Callejón. . . . . 357-364

MARÍA ESPERANZA CASULLO: *¿Por qué funciona el populismo? El discurso que sabe construir explicaciones de un mundo en crisis*, por Mariana Sendra. . . . . 364-367

JOSU DE MIGUEL BÁRCENA: *Justicia constitucional y secesión. El caso del proceso soberanista catalán*, por Amir Al Hasani Maturano. . . . . 367-371

COLABORAN . . . . . 373-378

REVISTA DE

# Estudios Políticos



CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

**CRISTINA SÁNCHEZ MUÑOZ**

Hannah Arendt y la República de Weimar:  
una relación oculta

**FRANCISCO CASTILLA URBANO**

Francis Bacon y la imitación del modelo colonial  
hispano

**MIGUEL FERNÁNDEZ DE LA PEÑA**

Lecturas de un Maquiavelo moral. Una revisión  
actualizada

**JAVIER FERNÁNDEZ-COSTALES MUÑIZ**

La influencia de la Constitución española y la  
jurisprudencia constitucional en la configuración,  
desarrollo y consolidación del sistema español  
de relaciones laborales

**ELIA MARZAL YETANO**

Cooperación o frustración. Minorías nacionales  
concurrentes: el caso español

**THOMAS BAUMERT NUÑEZ**

Heinrich von Stackelberg y el nacionalismo:  
una corrección necesaria

**JULIÁN VILLODRE, ANNE-MARIE REYNAERS  
Y J. IGNACIO CRIADO**

Transparencia externa y redes sociales. Los roles  
diferenciales de ministerios y organismos públicos  
estatales en Twitter

**ANA BELÉN BENITO SÁNCHEZ  
Y ARACELI MATEOS DÍAZ**

Determinantes de la percepción de corrupción  
legislativa en América Latina (1990-2016)

**GONZALO SARASQUETA**

La socialdemocracia latinoamericana  
pide la palabra. El relato político de la segunda  
presidencia de Michelle Bachelet (2014-2018)

# 192

NUEVA ÉPOCA

abril/junio

## 2021

ARTÍCULOS



RECENSIONES

*Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*  
ISSN-L 0048-7694  
Núm. 192, abril/junio 2021

# SUMARIO

Núm. 192, abril/junio 2021

## ARTÍCULOS

**CRISTINA SÁNCHEZ MUÑOZ**

Hannah Arendt y la República de Weimar: una relación oculta . . . . . 13-36

**FRANCISCO CASTILLA URBANO**

Francis Bacon y la imitación del modelo colonial hispano . . . . . 37-65

**MIGUEL FERNÁNDEZ DE LA PEÑA**

Lecturas de un Maquiavelo moral. Una revisión actualizada . . . . . 67-94

**JAVIER FERNÁNDEZ-COSTALES MUÑIZ**

La influencia de la Constitución española y la jurisprudencia constitucional en la configuración, desarrollo y consolidación del sistema español de relaciones laborales . . . . . 95-126

**ELIA MARZAL YETANO**

Cooperación o frustración. Minorías nacionales concurrentes: el caso español. . . . . 127-153

**THOMAS BAUMERT NUÑEZ**

Heinrich von Stackelberg y el nacionalsocialismo: una corrección necesaria . . . . . 155-190

**JULIÁN VILLODRE, ANNE-MARIE REYNAERS Y J. IGNACIO CRIADO**

Transparencia externa y redes sociales. Los roles diferenciales de ministerios y organismos públicos estatales en Twitter . . . . . 191-220

**ANA BELÉN BENITO SÁNCHEZ Y ARACELI MATEOS DÍAZ**

Determinantes de la percepción de corrupción legislativa en América Latina (1990-2016) . . . . . 221-252

**GONZALO SARASQUETA**

La socialdemocracia latinoamericana pide la palabra. El relato político de la segunda presidencia de Michelle Bachelet (2014-2018) . . . . . 253-283

## RECENSIONES

### NUEVA LITERATURA SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES

JAVIER GARCÍA ROCA: <i>La transformación constitucional del Convenio Europeo de Derechos Humanos</i> ; ANTONIO LÓPEZ CASTILLO (dir.): <i>La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Diez años de jurisprudencia</i> ; MANUEL ARAGÓN (coord.): <i>Recurso de amparo</i> ; RICARDO CHUECA (dir.): <i>Las fronteras de los derechos fundamentales en la constitución normativa</i> , por Juan José Solozabal Echevarria . . . . .	287-303
CARLOS CLOSA, COSTANZA MARGIOTTA Y GIUSEPPE MARTINICO: <i>Between democracy and law. The amorality of secession</i> , por Josu de Miguel Bárcena . . . . .	304-307
THOMAS OLECHOWSKI: <i>Hans Kelsen, Biographie eines Rechtswissenschaftlers</i> , por Francisco Sosa Wagner. . . . .	307-336
COLABORAN . . . . .	337-341

# REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

La Ley de Transparencia sometida al test de la COVID-19,  
*Emilio Guichot*

Las ayudas públicas: transparencia y buen gobierno como prevención  
frente a la corrupción en su ámbito, *José Antonio Tardío Pato*

La seguridad jurídica como principio constitucional sistemático  
y aplicativo, *Héctor Iglesias Sevillano*

La naturaleza jurídica de las penalidades contractuales,  
*Miguel León Acosta*

FUNDADOR Y PRIMER DIRECTOR  
**EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA**

DIRECTOR  
**LORENZO MARTÍN-RETORTILLO BAQUER**

SECRETARIO  
**TOMÁS CANO CAMPOS**

INCLUYE LA REVISTA EN  
SOPORTE ELECTRÓNICO,  
**THOMSON REUTERS  
PROVIEW™**

**NÚM. 212**  
ABRIL-JUNIO 2021



CIVITAS



THOMSON REUTERS

## SUMARIO

### ESTUDIOS

*EMILIO GUICHOT*

LA LEY DE TRANSPARENCIA SOMETIDA AL TEST DE LA COVID-19 ..... 11

*JOSÉ ANTONIO TARDÍO PATO*

LAS AYUDAS PÚBLICAS: TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO COMO  
PREVENCIÓN FRENTE A LA CORRUPCIÓN EN SU ÁMBITO ..... 55

*HÉCTOR IGLESIAS SEVILLANO*

LA SEGURIDAD JURÍDICA COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL SISTE-  
MÁTICO Y APLICATIVO ..... 93

*MIGUEL LEÓN ACOSTA*

LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PENALIDADES CONTRACTUALES .... 137

### JURISPRUDENCIA

*JAVIER BARCELONA LLOP*

EL JUSTIPRECIO EN LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE BIENES CULTU-  
RALES ..... 173

*OMAR BOUAZZA ARIÑO*

LA DOCTRINA DE LOS CONCEPTOS AUTÓNOMOS EN EL SISTEMA DEL  
CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS. JURISPRUDENCIA  
RECIENTE ..... 221



*FEDERICA COSTAGLIOLA*

- ¡NUNC EST BIBENDUM!...* A PROPÓSITO DE LA "ÚNICA POSIBILIDAD DE SATISFACER EL PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD" EN MATERIA DE REVISIÓN DE ACTOS FIRMES NULOS DE PLENO DERECHO ..... 239

**CRÓNICA***JOSÉ MANUEL SALA ARQUER*

- LAS BOLSAS DE VALORES: AUTORREGULACIÓN SUPERVISADA Y FUNCIÓN DE CONTROL DEL GOBIERNO ..... 279

*JUAN MANUEL ALEGRE ÁVILA Y ANA SÁNCHEZ LAMELAS*

- SOBRE LA VIABILIDAD DE LA IMPLANTACIÓN DE UN TRIBUTO ESTATAL SOBRE LAS VIVIENDAS DESOCUPADAS ..... 295

*SANTIAGO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ*

- SITUACIONES LÍMITE EN LA REVERSIÓN. "REVERSIÓN IMPERFECTA O IMPROPIA", ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DEL REVERSIONISTA ..... 309

*ANTONIO MIÑO LÓPEZ*

- LA COMUNICACIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS A LAS AUTORIDADES DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA POR LOS ÓRGANOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ..... 329

**RECENSIONES***SARA MEDINA GONZÁLEZ*

- RECENSIÓN AL LIBRO "ANUARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (2021)", (DIR. M. REBOLLO; J. GUILLÉN; A. HUERGO; T. CANO), CIVITAS THOMSON REUTERS, 2021, 824 PÁGS ..... 373

*ÍÑIGO URRUTIA LIBARONA*

- RECENSIÓN AL LIBRO DE IÑAKI LASAGABASTER HERRANTE, "PARLAMENTO, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, SEPARACIÓN DE PODERES (CON OBLIGADA REFERENCIA A CATALUÑA)", INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA / HERRI-ARDURALARITZAREN EUSKAL ERAKUNDEA, OÑATI, 2020, 218 PÁGS ..... 377

*EDUARDO NOVELLA GONZÁLEZ DEL CASTILLO*

RECENSIÓN AL LIBRO DE MOISÉS BARRIO ANDRÉS, "FUNDAMENTOS DEL DERECHO DE INTERNET", 2.ª ED., CEPC, MADRID, 742 PÁGS ..... 381

*RUBÉN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ*

RECENSIÓN A LA OBRA DE BERNING PRIETO, ANTONIO DAVID: "VALIDEZ E INVALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN SOPORTE ELECTRÓNICO", THOMSON REUTERS – ARANZADI, CIZUR MENOR (NAVARRA), 2019, 354 PÁGS ..... 387

*EUGENIO ALEJANDRO GÓMEZ RODRÍGUEZ*

RECENSIÓN AL LIBRO DE EDUARDO GAMERO CASADO (DIR.), "LA POTESTAD ADMINISTRATIVA. CONCEPTO Y ALCANCE PRÁCTICO DE UN CRITERIO CLAVE PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO". TIRANT LO BLANC, VALENCIA, 2021, 917 PÁGS ..... 393

*FRANCISCO JOSÉ GARCÍA SALAS*

RECENSIÓN AL LIBRO DE MARÍA LUISA GÓMEZ JIMÉNEZ (DIR.), "INTELIGENCIA TERRITORIAL Y REGULACIÓN ECONÓMICA", THOMSON REUTERS ARANZADI, CIZUR MENOR (NAVARRA), 2020 ..... 399

*IÑIGO DEL GUAYO CASTIELLA*

RECENSIÓN AL LIBRO DE MARÍA JESÚS GALLARDO CASTILLO, "ADMINISTRACIÓN SANITARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL", ED. COLEX, A CORUÑA, 2021, 243 PÁGS ..... 405

NORMAS DE PUBLICACIÓN. INSTRUCCIONES A LOS AUTORES ..... 411

*Thomson Reuters ProView. Guía de uso*



UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Revista Española de

# Derecho Canónico

ENERO - JUNIO 2021

Vol. 78 n° 190



## SUMARIO/SUMMARY

<i>In memoriam. Peter A. Linehan</i> .....	13-15
<i>In memoriam. Federico R. Aznar Gil</i> .....	17-18
I. ARTÍCULOS/ARTICLES	
1. Pierre-Marie Berthe, <i>Les diocèses de France et la Fraternité sacerdotale Saint-Pie X: La célébration des mariages dans le cadre de la lettre romaine du 27 mars 2017</i> .....	21-52
<i>Las diócesis de Francia y la Fraternidad sacerdotal San Pío X: La celebración de los matrimonios en el marco de la Carta romana del 27 de marzo de 2017</i>	
2. Julio García Martín, CMF, <i>Consideraciones sobre la parroquia y el párroco</i> .....	53-163
<i>Considerations on the parish and the pastor</i>	
3. Jaime Justo Fernández, <i>¿En qué fecha del año se ha de reunir el sínodo diocesano? Un caso concreto: Ourense (1215-1563)</i> .....	165-213
<i>On what date of year is the diocesan synod to be gathered? A specific case: Ourense (1215-1563)</i>	
4. Eutimio Sastre Santos, <i>La consultazione Americana votorum. Los votos solemnes y la clausura en los Estados Unidos de América (1842-1864)</i> .....	215-297
<i>The consultazione Americana votorum. The solemn vows and the cloister in the United States of America. (1842- 1864)</i>	
5. José Miguel Viejo-Ximénez, <i>Restricciones de la libertad de religión: estado de alarma, libertad de culto y autonomía de las confesiones</i> .....	299-346
<i>Restrictions on freedom of religion: state of alarm, freedom of worship and autonomy of confessions</i>	
II. DOCUMENTACIÓN/DOCUMENTATION	
1. Carta apostólica en forma de <i>Motu proprio Spiritus Domini</i> del Sumo Pontífice Francisco sobre la modificación del can. 230 § 1 del Código de Derecho Canónico acerca del acceso de las personas de sexo femenino al ministerio instituido del lectorado y del acolitado, 10.01.2021. Texto y comentario ...	349-359

2.	Discurso del Santo Padre Francisco con ocasión de la inauguración del año judicial del Tribunal de la Rota Romana, 29.01.2021. Texto.....	361-364
3.	Carta apostólica en forma de <i>Motu proprio</i> del Sumo Pontífice Francisco que establece modificaciones en materia de justicia, 08.02.2021. Texto en inglés.....	365-367
4.	Discurso del Santo Padre Francisco a los participantes en el Curso sobre el fuero interno, organizado por la Penitenciaría apostólica, 12.03.2021. Texto.....	369-372
5.	<i>Responsum</i> de la Congregación para la Doctrina de la Fe a un <i>dubium</i> sobre las bendiciones de las uniones de personas del mismo sexo, 15.03.2021. Texto y comentario.....	373-378
6.	Carta apostólica en forma de <i>Motu proprio</i> del Sumo Pontífice Francisco sobre la contención de gastos para el personal de la Santa Sede, la Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano y otras instituciones vinculadas, 24.03.2021. Texto .....	379-381
7.	Discurso del Santo Padre Francisco con motivo de la apertura del año judicial del Tribunal del Estado de la Ciudad del Vaticano, 27.03.2021. Texto .....	383-385
8.	Carta apostólica en forma de <i>Motu proprio</i> del Sumo Pontífice Francisco por la que se establecen disposiciones sobre la transparencia en la gestión de las finanzas públicas, 26.04.2021. Texto.....	387-389
9.	Carta apostólica en forma de <i>Motu proprio</i> del Sumo Pontífice Francisco por la que se establece modificaciones en materia de competencia de los órganos judiciales del estado de la Ciudad del Vaticano, 30.04.2021. Texto .....	391-392
10.	Carta apostólica en forma de <i>Motu proprio Antiquum ministerium</i> del Sumo Pontífice Francisco con la que se instituye el ministerio de catequista, 10.05.2021. Texto y comentario.....	393-407
III. JURISPRUDENCIA/JURISPRUDENCE		
1.	Sentencia absolutoria del cardenal George Pell emitida por el Tribunal Supremo de Australia, 07.04.2020. Texto original, traducción y comentario .....	411-476
IV. RECENSIONES/BOOK REVIEW .....		
		477-510

REVISTA ESPAÑOLA DE  
**DERECHO  
FINANCIERO**

Causas y posibles efectos de la dualidad en la valoración de inmuebles: ¿es el valor de referencia la solución?, *Gemma Patón García*

La exención de empresa familiar en el Impuesto sobre el Patrimonio: el empresario individual, *Jorge De Juan Casadevall*

La modalidad avanzada del régimen especial del grupo de entidades en el IVA. Algunos aspectos conflictivos, *Estefanía López Llopis*

Reflexiones acerca de la entrada y registro del domicilio constitucionalmente protegido: especial referencia a los dispositivos electrónicos y virtuales, *Carmen Ruiz Hidalgo*

Idee per un approccio globale ai problemi dello sviluppo sostenibile e della tassazione nell'era del COVID-19, *Salvatore Villani*

PRESIDENTA  
**MARÍA TERESA SOLER ROCH**

DIRECTOR  
**GERMÁN ORÓN MORATAL**

INCLUYE LA REVISTA EN  
SOPORTE ELECTRÓNICO,  
**THOMSON REUTERS  
PROVIEW™**

**NÚM. 190**  
ABRIL-JUNIO 2021



CIVITAS



THOMSON REUTERS

## SUMARIO

ABREVIATURAS .....	7
PRESENTACIÓN .....	11

### TRIBUNA

*GEMMA PATÓN GARCÍA*

CAUSAS Y POSIBLES EFECTOS DE LA DUALIDAD EN LA VALORACIÓN DE INMUEBLES: ¿ES EL VALOR DE REFERENCIA LA SOLUCIÓN? .....	15
---	----

### ESTUDIOS

*JORGE DE JUAN CASADEVALL*

LA EXENCIÓN DE EMPRESA FAMILIAR EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO: EL EMPRESARIO INDIVIDUAL .....	37
The family business exemption from wealth tax: the individual businessman	

*ESTEFANÍA LÓPEZ LLOPIS*

LA MODALIDAD AVANZADA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL GRUPO DE ENTIDADES EN EL IVA. ALGUNOS ASPECTOS CONFLICTIVOS .....	67
The advanced-modality of the Spanish VAT grouping scheme. Some conflictive questions	

*CARMEN RUIZ HIDALGO*

REFLEXIONES ACERCA DE LA ENTRADA Y REGISTRO DEL DOMICILIO CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDO: ESPECIAL REFERENCIA A LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y VIRTUALES .....	105
Reflections about the entry and registration of the constitutionally protected residence. Special reference to electronic and virtual devices	

*SALVATORE VILLANI*

IDEAS PER UN APPROCCIO GLOBALE AI PROBLEMI DELLO SVILUPPO SOSTENIBILE E DELLA TASSAZIONE NELL'ERA DEL COVID-19 ..... 153

Ideas for a global approach to the problems of sustainable development and taxation in the age of COVID-19. Ideas para un planteamiento global de los problemas del desarrollo sostenible y la fiscalidad en la era del COVID-19

## JURISPRUDENCIA

### JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL FINANCIERA ALEMANA

*DIEGO GONZÁLEZ ORTIZ*

LA FALTA DE PLANTEAMIENTO DE CUESTIÓN PREJUDICIAL ANTE EL TJUE COMO VULNERACIÓN DEL DERECHO AL JUEZ LEGAL RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN ALEMANA ..... 227

### COMENTARIO GENERAL DE JURISPRUDENCIA

*MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LAGO, JOSÉ MANUEL ALMUDÍ CID, LUZ CALERO GARCÍA, BERNARDO D. OLIVARES OLIVARES, GUILLERMO SÁNCHEZ-ARCHIDONA HIDALGO, LEOPOLDO GANDARIAS CEBRIÁN Y MARTA VERDESOTO GÓMEZ*

COMENTARIO GENERAL DE JURISPRUDENCIA ..... 237

### COMENTARIO GENERAL DE JURISPRUDENCIA CONTABLE

*MARÍA BEGOÑA VILLAVERDE GÓMEZ*

ALGUNAS CUESTIONES SOBRE LA PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL CONTABLE ..... 299

### JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

*ADOLFO J. MARTÍN JIMÉNEZ, FRANCISCO M. CARRASCO GONZÁLEZ Y ALEJANDRO GARCÍA HEREDIA*

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA ..... 327

NORMAS DE PUBLICACIÓN ..... 359

*Thomson Reuters ProView. Guía de uso*



# *Revista Jurídica del Notariado*



ENE-JUN 21

**N** FUNDACIÓN  
NOTARIADO

Nº 112

**SUMARIO**



**LA TRIBUNA**

<b>El “valor razonable” concursal de la prenda de créditos derivados de contrato bilateral .....</b>	<b>13</b>
Ángel Carrasco Perera	

**DERECHO NOTARIAL**

*ESTUDIOS DOCTRINALES*

<b>Francisco de Erasso, notario autorizante del testamento de Carlos I .....</b>	<b>53</b>
Alberto Sáenz de Santa María Vierna	

<b>El libro indicador electrónico: instrumento de reingeniería documental notarial .....</b>	<b>73</b>
Carlos Higuera Serrano	

<b>La transparencia material y la LCCI. La actuación notarial .....</b>	<b>123</b>
Segismundo Álvarez Royo-Vilanova	

*PRÁCTICA JURÍDICA*

<b>La autorización militar para adquirir inmuebles por extranjeros .....</b>	<b>169</b>
Carlos Jiménez Gallego	

**DERECHO CIVIL**

*ESTUDIOS DOCTRINALES*

**Efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos y contratos nulos** ..... 213  
 Rafael Verdera Server

**Pasado, presente y futuro de la regulación de los arrendamientos de viviendas turísticas en el ordenamiento español**..... 271  
 María Luisa Moreno-Torres Herrera e Isabel L. Martens Jiménez

**Ejecución forzosa y Blockchain. Panorámica general con especial atención a las monedas virtuales**..... 313  
 Irene Nadal Gómez

*PRÁCTICA JURÍDICA*

**Breves reflexiones sobre la transmisión *mortis causa* de la delación regulada en el art. 1006 CC en su relación con las legítimas del transmitente**..... 375  
 Manuel Espejo Lerdo de Tejada

**Los pactos sucesorios en Francia: un camino para la continuidad de las empresas familiares** ..... 393  
 Tatiana Cucurull Poblet

**Doctrina de la DGSJyFP sobre los requisitos de la desheredación** ..... 419  
 Carlos Pérez Ramos

**REFORMA LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PROCESAL PARA EL APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA**

**La reforma de la regulación de la discapacidad por Ley 8/2021, de 2 de junio: la hora del notario** ..... 437  
 Alfonso Madrideo Fernández

<b>¿Quo vadis, incapacitación? Reflexiones iniciales sobre cierto proyecto de Ley en los tiempos del coronavirus.....</b>	461
Antonio José Quesada Sánchez	
<b>Los menores de edad tras la reforma del Código Civil en materia de discapacidad: especial referencia a la tutela y la guarda de hecho .....</b>	499
Henar Álvarez Álvarez	
<b>El intervalo de lucidez tras las reformas legislativas sobre la discapacidad; el valor de lo esencial.....</b>	557
Eugenio Pizarro Moreno	
<b>Recensión de la obra “Reforma civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad”, de Isidoro Lora-Tamayo, ed. Lefebvre, 2021 .....</b>	571
Rodrigo Tena Arregui	

## **DERECHO CIVIL AUTONÓMICO**

### *ESTUDIOS DOCTRINALES*

<b>La autonomía de la voluntad. Un análisis desde el Derecho civil aragonés (Fuentes del Derecho civil, Derecho supletorio y Standum).....</b>	577
Carmen Bayod López	

## **DERECHO FISCAL**

### *PRÁCTICA JURÍDICA*

<b>El criterio de la DGT sobre las disoluciones de comunidad en TPO y AJD a la luz de la doctrina y la jurisprudencia .....</b>	625
Josep María Vázquez Moreno	

**PANORAMA**

*Recensiones*

**Recensión de la publicación de la obra *Estudios jurídicos* de Ramón López Vilas.....** 655  
Luis Rueda Esteban

**Recensión sobre María Isabel de la Iglesia Monje, *El Allegado. Su derecho de relaciones personales (Visita, comunicación y estancias) con el menor*. Colección Monografías de Derecho civil. I. Persona y familia. Dykinson. 2021. 272 páginas .....** 665  
Esther Muñiz Espada